

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de

Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
RUC N° : 20131371293
Domicilio legal : AV. CANADA 1480 – SAN BORJA - LIMA
Teléfono: : 2260030 ANEXO -1129
Correo electrónico: : mquicano@ipen.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU 2470793.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 144,291.58** (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y un con 58/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de OCTUBRE del año 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 144,291.58 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y un con 58/100 soles)	S/ 129,862.43 (Ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y dos con 43/100 soles)	S/ 158,720.73 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos veinte con 73/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° D000417-2022-IPEN-ADMI el 22 de diciembre del 2022.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencia

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA, TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **180 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Ítem	Descripción del presupuesto	Plazo (días calendario)
A	Supervisión de ejecución de la obra	90
A	Recepción de Obra (asumiendo subsanación de observaciones)	30
B.1	Liquidación de obra	60
	TOTAL	180

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en la Unidad de Tesorería del IPEN, sito en Av. Canadá 1480 – San Borja y recabar el ejemplar en la Unidad de Logística.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- TUO de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Directivas, pronunciamientos y opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

(Anexo N° 2)

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N ° de Cuenta : 00-000-282693 (Soles)
Banco : Banco de la Nación
N° CCI : 01800000000028269301

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
- i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- k) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹².

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹² Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del Instituto peruano de

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Energía Nuclear, sito en la avenida Canadá N° 1480, distrito de San Borja, Lima. La Mesa de Partes del IPEN en forma presencial, atiende al público los días hábiles (de lunes a viernes) en el horario comprendido entre las 08:30 y las 16:30 horas.

Se precisa que sí será posible remitir los documentos para la suscripción del contrato a través del siguiente enlace: <http://mdp.ipen.gob.pe/mdp/page/expediente.jsf>, salvo la garantía de fiel cumplimiento."

2.7. ADELANTOS

"La Entidad otorgará un adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de 8 días PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 15 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, según detalle:

Descripción	% del Monto Contratado
Pago por Valorizaciones mensuales (tarifa), sobre la base de los servicios efectivamente prestados o avances de obra, luego de la conformidad del Informe Mensual de la Supervisión de la Obra y del Informe por el Servicio mensual de Supervisión.	80%
Pago por la Recepción y Liquidación (suma alzada) de la obra, luego de la conformidad del Informe Final de la Supervisión por la Liquidación de la Obra y del Servicio de Supervisión.	20%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutara de Inversiones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa informe del área de servicios internos.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Instituto peruano de Energía Nuclear, sito en la avenida Canadá N° 1480, distrito de San Borja, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Las valorizaciones del supervisor se reajustarán de acuerdo con la formula siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada

Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial

Ir = Índice General de Precios al Consumidor a nivel nacional a la fecha de Valorización

Io = Índice General de Precios al Consumidor a nivel nacional al mes de la fecha del Valor Referencial

Ia = Índice General de Precios al Consumidor a nivel nacional a la fecha de pago del Adelanto

A = Adelanto en Efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

TERMINOS DE REFERENCIA



Firmado digitalmente por NAVARRO
SUAREZ, Dorys Elizabet FAU
20131371293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2022 15:26:50 -05:00

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra del Proyecto: "Construcción de Sistema de Protección Contra Incendios; en el Instituto Peruano de Energía Nuclear en la Localidad de Huarangal, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI 2470793".

2. FINALIDAD PÚBLICA

Supervisar la correcta ejecución de la obra del Proyecto: "Construcción de Sistema de Protección Contra Incendios; en el Instituto Peruano de Energía Nuclear en la Localidad de Huarangal, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI 2470793", con la finalidad de reactivar las operaciones del sistema contra incendio del Centro Nuclear "OSCAR MIROQUESADA DE LA GUERRA" /RACSO perteneciente al IPEN, con el fin de garantizar la seguridad en caso de incendios mediante una respuesta eficiente y rápida, se requiere recuperar y mejorar las instalaciones de la planta nuclear, mediante un sistema contra incendio eficiente y eficaz en el marco de las normativas nacionales e internacionales.

3. ANTECEDENTES

El Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN cuenta con un sistema de agua contra incendio de acuerdo a las siguientes características: sistema antiguo, se usa paralelamente para el sistema de agua para riego, la presión del sistema es por gravedad que proporciona el tanque de reserva ubicada en la zona alta, las tuberías son de acero, los hidrantes no cuentan con válvulas de control, los gabinetes no están instalados de acuerdo a la normativa vigente, no cuenta con sistema de control de presión y no cuenta con el sistema eléctrico.

El proyecto: "Construcción de Sistema de Protección Contra Incendios; en el Instituto Peruano de Energía Nuclear en la Localidad de Huarangal, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI 2470793", es un sistema que está diseñado de acuerdo a la normativa vigente, con los criterios de diseño exigibles. El sistema es independiente al Sistema de agua contra incendio, al sistema de agua potable.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Consultores de Obra para que preste los servicios de Supervisión, Seguimiento y Control, recomendaciones y/o propuestas de mejora y asesoramiento para la optimización de procesos en la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión "Construcción de Sistema de Protección Contra Incendios; en el Instituto Peruano de Energía Nuclear en la Localidad de Huarangal, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI 2470793", la misma que deberá ejecutarse de acuerdo con el expediente técnico de obra aprobado.

4.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Garantizar a través de la Supervisión, la correcta y oportuna ejecución de la obra del proyecto de Inversión "Construcción de Sistema de Protección Contra Incendios; en el Instituto Peruano de Energía Nuclear en la Localidad de Huarangal, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI 2470793", dado que la supervisión estará obligada a comunicar por escrito al IPEN sobre los hechos que perjudique el avance o calidad técnica de la obra.

5. MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN

- ✓ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.


Firmado digitalmente por
ANGHARITE CHAGALTANA Mario
Zahedy FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2022 15:11:10 -05:00

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

- ✓ Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 31367 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2022.
- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- ✓ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante D.S. N° 011-2006-VIVIENDA.
- ✓ Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Código Nacional de Electricidad.
- ✓ Ley General del Ambiente N° 28611.
- ✓ Norma A-130 del RNE, requisitos de seguridad.
- ✓ Código Civil.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

6.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de las obras. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico, económico, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de obra estará obligado a:

- ✓ Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra.
- ✓ Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.
- ✓ Controlar el Avance de la Obra a través de un Programa PERT-CPM y Diagrama GANNT con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- ✓ Vigilar y hacer que el Residente de Obra cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno, de ser el caso.
- ✓ Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
- ✓ Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria.
- ✓ Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

- ✓ Revisar los estudios de Mecánica de Suelos, verificar antes del inicio de las obras, las características de los materiales de canteras para los diferentes usos, así como sus potencias y rendimientos, diseño de mezclas y diseños en general; dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones.
- ✓ Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a la ENTIDAD antes de la firma del Contrato. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión. En caso que el supervisor no haya sido contratado, la revisión y aprobación estará a cargo de la ENTIDAD.
- ✓ Durante la etapa previa, ejecución y recepción de Obra el Supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Especificaciones Técnicas del Proyecto, acreditar con declaración jurada.
- ✓ Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
- ✓ Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en lo referente a Sistemas Constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.
- ✓ Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del período previsto en la normatividad que rige los Contratos.

6.2. RESUMEN DE LA OBRA A SUPERVISAR

El Proyecto "SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA CONTRA INCENDIO DEL CENTRO NUCLEAR "RACSO" - IPEN contempla las siguientes metas físicas:

6.2.1. CISTERNA, CUARTO DE BOMBAS Y CASETA ELÉCTRICA

En este Componente tiene las siguientes metas físicas:

- ✓ **01 cisterna de Almacenamiento:** de $V=180M^3$ de $L=12.75m$, $B=6.50m$ y $H=3.50m$, se encuentra semienterrada, de Concreto Armado de $F'c=280Kg/cm^2$ y acero estructural de $f'y=4,200 Kg/cm^2$.

Este almacenamiento será abastecido de agua por el TANQUE PRINCIPAL mediante un empalme de 6" a 4".

La Cisterna está compuesta de dos ambientes comunicados por dos ventanas interconectadas siendo este diseño estructural. Tendrá un tarrajeo con impermeabilizante para evitar las filtraciones de agua.

- ✓ **01 cuarto de Bombas:** Se encuentra adyacente a la Cisterna en la misma cota de fundación, sus medidas son de $L=4.15m$, $B=6.50m$ y $H=3.50m$. se encuentra semienterrada, de Concreto Armado de $F'c=280Kg/cm^2$ y acero estructural de $f'y=4,200 Kg/cm^2$. Tendrá un tarrajeo con impermeabilizante para evitar las filtraciones de agua.

Contará con un Sistema de Bombeo que consta de las siguientes partes:

- 01 Bomba Principal de 75HP, 750GPM, ADT=67m, 3Ø, 220v, 380, 440v, 60HZ,
- 01 Bomba Jockey de 2.0HP, 15GPM, ADT=73.7m,

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

- 02 bombas sumergibles de 4.5HP cada uno y
- 01 red del Sistema de Bombeo con accesorios y válvulas.

El Cuarto de Bomba cuenta con un Diseño de tal manera de evitar imprevistos en caso que falle el automático de nivel de agua, para esto consta de un sumidero de Concreto Armado de $f'c=280\text{kg/cm}^2$.

Cuenta con un Ducto de Izaje diseñado para el retiro provisional o cambio de la Bomba Principal u otros elementos para mantenimiento y/o reparación.

- ✓ **01 caseta de Ingreso:** Se encuentra por encima del Cuarto de Bombas, sus medidas son de $L=4.40\text{m}$, $B=5.80\text{m}$ y $H=2.80\text{m}$, sus elementos estructurales son de Concreto Armado de $F'c=210\text{Kg/cm}^2$ y acero estructural de $f_y=4,200\text{ Kg/cm}^2$.

- Consta de 01 Ambiente, la cual servirá de ingreso al cuarto de bombas.

- ✓ **01 Caseta Eléctrica:** Se encuentra cerca al Cuarto de Bombas, su cimentación es superficial, sus medidas son de $L=5.80\text{m}$, $B=4.40\text{m}$ y $H=2.95\text{m}$, sus elementos estructurales son de Concreto Armado de $F'c=210\text{Kg/cm}^2$ y acero estructural de $f_y=4,200\text{ Kg/cm}^2$.

Consta de:

- 01 Ambiente donde se encuentran los Tableros Eléctricos principales, de la Electrobomba, Bomba Jockey, Transferencia y bombas sumergibles.

En este ambiente estará ubicado el Grupo Electrógeno que suministrará energía Eléctrica en caso falle el Sistema eléctrico principal.

Tanto el Cuarto de Bombas, caseta de ingreso como la caseta eléctrica cuentan con sistema de iluminación y puntos eléctricos de acuerdo al plano, 03 Pozos a Tierra.

- ✓ **01 Sub Estación Eléctrica:** Se encuentra adyacente a la caseta eléctrica, su cimentación es superficial, sus medidas son de $L=4.40\text{m}$, $B=3.40\text{m}$ y $H=2.95\text{m}$, sus elementos estructurales son de Concreto Armado de $F'c=210\text{Kg/cm}^2$ y acero estructural de $f_y=4,200\text{ Kg/cm}^2$.

Consta de:

- 01 Ambiente donde se ubicará un TRANSFORMADOR 100kVA 10-20kV/0.44KV.

Esta se alimentará desde el empalme de la Sub Estación Existente que se encuentra aledaño al Almacén-Archivo Central BLOQUE 02.

6.2.2. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

En este Componente tiene las siguientes metas físicas:

El Sistema de distribución a presión comprende las siguientes metas físicas:

- Tubería de HDPE Ø 8" $L=1,162.83\text{m}$,
- Tubería de HDPE Ø 6" $L=397.01\text{m}$,
- Tubería de HDPE Ø 4" $L=106.40\text{m}$ y
- Tubería de HDPE DN 65mm (2 1/2") $L=83.40\text{m}$ y accesorios.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

De las cuales se detalla en el siguiente cuadro las partidas de suministro e instalación de tubería.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HDPE 8" (DN 200MM SDR11 PE 100) – ENTERRADA	862.83 m
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HDPE 4" (DN 110MM SDR11 PE 100) – ENTERRADA	76.40 m
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HDPE DN 65 MM (2 1/2")	83.40 m
INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HDPE 8" (DN 200MM SDR11 PE 100) – ENTERRADA	300.00 m
INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HDPE 6" (DN 150MM SDR11 PE 100) – ENTERRADA	397.01 m
INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HDPE 4" (DN 110MM SDR11 PE 100) – ENTERRADA	30.00 m

La Entidad proveerá y/o entregará al Contratista los siguientes insumos:

- Tubaría de HDPE Ø 8" m 300.00
- Tubaría de HDPE Ø 6" m 397.01
- Tubaría de HDPE Ø 4" m 30.00
- Tubería de acero SCH-40 D = 4", L=30.00m.
- Gabinete de agua contra incendio Tipo II, 22 unidades
- Hidrante Cuerpo Húmedo c/ dos salidas 65mm (Ø 2 1/2") y alimentación de 110mm (Ø 4"). 22 unidades.

6.3. ACTIVIDADES

Las actividades que debe cumplir el SUPERVISOR son de modo enunciativo más no limitativo.

6.3.1 SUPERVISIÓN DE OBRA

- ✓ Prestar sus servicios de conformidad con las cláusulas del Contrato, las Bases y Términos de Referencia y los dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficaz supervisión del contrato de obra.
- ✓ Presentar a la entidad en el plazo previsto en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, copia de la constancia de **seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR)** y comprobante de pago, correspondiente al equipo profesional ofertado de la Supervisión.
- ✓ Es responsabilidad de la Supervisión controlar y exigir que el Contratista Ejecutor de la Obra mantenga coberturado a todo su personal con el SCTR.
- ✓ Es responsabilidad de la Supervisión exigir al Contratista Ejecutor para que mantenga la vigencia de las Pólizas de Seguros durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma.
- ✓ Es responsabilidad de la Supervisión verificar y hacer cumplir los Protocolos Sanitarios establecidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID. - 19 en el trabajo, elaborado por el Contratista Ejecutor y aprobado por la Entidad competente.
- ✓ El Supervisor está obligado a contar con profesionales de las especialidades que sean requeridas de acuerdo a la necesidad de la obra o a requerimiento de la Entidad, los mismos que deben suscribir los documentos especializados (informes, diagnostico, pruebas, consultas, etc.) según corresponda.
- ✓ Está obligado a pronunciarse respecto al Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico de Obra elaborado por el Contratista de Obra, adjuntando además su evaluación, pronunciamiento y verificaciones

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

propias dentro de los plazos establecidos.

- ✓ Es obligación del supervisor a través del Jefe de Supervisión, inspeccionar directa y personalmente la obra, todo el tiempo necesario para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, no está permitido delegar responsabilidades a terceros. Toda ausencia no justificada podrá ser penalizada conforme las condiciones establecidas en el contrato y de ser el caso pudiendo ser causal de resolución de contrato.
- ✓ Verificará al contratista ejecutor lo siguiente:
 - Asistencia del personal profesional, técnico.
 - Dotación de personal obrero.
 - Ingreso y uso de materiales.
 - Trabajos ejecutados por sector considerando las partidas.
 - Cumplimiento de normas de seguridad, charlas, accidentes, etc.
 - Cumplimiento de los protocolos Sanitarios
- ✓ Verificar que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las bases integradas, Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico y que los insumos, materiales y equipos cumplan con la calidad especificada.
- ✓ Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- ✓ Verificar que el control de calidad se realice conforme a lo señalado en el expediente técnico y la normatividad técnica de la materia, según corresponda a la naturaleza y magnitud de los trabajos ejecutados en obra.
- ✓ Aseguramiento de la calidad de obra, debiendo determinar con el apoyo de sus especialistas los controles de calidad respectivos, incluyendo las pruebas y ensayos a realizar en cuanto a cantidad y oportunidad, debiendo participar en la extracción de muestras y realización de las pruebas y ensayos solicitados a fin de verificar que los materiales, trabajos, acabados y en general toda la obra cumpla con el nivel de calidad solicitado en el expediente técnico, las normas recomendaciones técnicas de la materia y buenas prácticas de la ingeniería.
- ✓ Deberá realizar sus propias pruebas de campo y ensayos de laboratorio de manera aleatoria a fin de corroborar los resultados de control de calidad realizadas por el contratista ejecutor de la obra. El supervisor deberá corroborar las pruebas en un laboratorio diferente al utilizado por el ejecutor de la obra.
- ✓ Deberá interpretar los resultados obtenidos de las pruebas y tomar las acciones que ameriten pudiendo incluso ordenar la paralización de aquellos trabajos que no cumplan satisfactoriamente con los parámetros señalados en la norma y/o el expediente técnico y/o ordenar su retiro.
- ✓ Verificar que el Calendario Valorizado de Obra, corresponde al Programa de Ejecución de Obra (CPM), debiendo remitir el correspondiente cronograma en formato MS Project.
- ✓ Llevar el control físico y contable de la obra, efectuando las mediciones de los trabajos ejecutados en forma oportuna, detallada, sistemática y progresiva para la elaboración de las Valorizaciones Mensuales de la Obra, ejecutadas según planos, especificaciones, metrados y presupuestos contratados, conforme a la modalidad y el sistema de contratación.
- ✓ Verificar los cálculos de la valorización y los metrados realmente ejecutados, elaborados por su especialista, sustentando el avance

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

valorizado por partida. **En caso el contratista ejecutor no se presente para valorizar o no presente su valorización, la supervisión deberá efectuarla y presentar a la Entidad.**

- ✓ Garantizar que toda valorización cuente con los protocolos de prueba que sustenten, debiendo remitirlas en el Informe mensual correspondiente. Incluyendo las pruebas propias de la supervisión que correspondan.
- ✓ Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo de la obra incluyendo acta de entrega de terreno, acta de recepción de obras, constatación física e inventario, actas de reuniones, participación en la pactación de precios entre otros.
- ✓ Asesorar al Intituto de Energía Nuclear en defensa de los intereses de la Entidad ante eventos riesgosos o problemáticos incluyendo posibles controversias con el Contratista ejecutor de la obra, entidades prestadoras de servicios, entre otras y cuando las condiciones lo requieran.
- ✓ Programar y coordinar reuniones periódicas con el contratista, así como mantener comunicación permanente con los funcionarios del Instituto Peruano de Energía Nuclear, sobre el estado de la obra, de las ocurrencias extraordinarias que pudieran suscitarse durante el desarrollo del contrato.
- ✓ Mantener actualizado el archivo y registro de información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra y entregar al Instituto de Energía Nuclear - IPEN, al finalizar la obra o cuando se le requiera, el archivo documentado que se haya elaborado.
- ✓ Comprometerse en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que obra en su poder en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, aun después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el Instituto de Energía Nuclear - IPEN.
- ✓ Atender y brindar facilidades a los funcionarios del IPEN, órganos de Control, que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.
- ✓ Emitir opinión sustentada al Instituto de Energía Nuclear- IPEN en las controversias que surjan con el Contratista sobre aspectos técnicos, administrativos y legales, así como brindar el servicio profesional especializado, cuando las condiciones de la obra lo requieran.
- ✓ Elaborar, revisar y efectuar las correcciones a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra según corresponda, así como revisar y aprobar los Planos de Post Construcción, Minuta de Declaratoria de Fábrica y/o Memoria Descriptiva Valorizada que elabora el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las Bases Integradas y los Términos de Referencia.
- ✓ Velar que el Contratista cumpla con sus obligaciones de pago a sus trabajadores y proveedores, previniendo reclamos posteriores que puedan generar problemas sociales e interfieran con el éxito del proyecto.
- ✓ En caso de resolución de contrato, deberá participar de la constatación física e inventario en el lugar de la obra y suscribir el acta correspondiente. En este caso, previo al acto, el supervisor deberá presentar un cuadro de metrados reales de obra ejecutados hasta la resolución de contrato, preparado y suscrito por su equipo de profesionales según corresponda, señalando el estado de las partidas y su recomendación respecto a su valoración o deterioro a futuro para el presupuesto de saldo de obra a fin de que dicho informe sea considerado como insumo de la mencionada

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

acta.

- ✓ Coordinar en forma permanente y constante con el contratista ejecutor sobre el desarrollo de los trabajos de la obra, deberá aportar alternativas, procedimientos constructivos y soluciones adecuadas que se presenten, teniendo como principal objetivo que la obra culmine dentro del plazo contractual y con la calidad requerida y costo aprobado.
- ✓ Verificará con la debida anticipación la capacidad logística del Contratista para el control de la disponibilidad oportuna de recursos para la obra, comunicando oportunamente la existencia de algún problema.
- ✓ Mantener, en su oficina de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación técnico económico de la obra, conforme ésta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en especificación, metrados o características que hayan sido necesarios durante la ejecución por sugerencias del Proyectista o el Jefe de Supervisión de Obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, el Contratista y el Instituto de Energía Nuclear - IPEN, así como el control de valorizaciones y de todas aquellas actividades que han sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en el laboratorio y materiales de construcción, entre otros aspectos.
- ✓ El Supervisor preparará además un registro fotográfico de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.
- ✓ Presentar al instituto de Energía Nuclear - IPEN, los documentos señalados en el presente Término de Referencia y otros informes requeridos por el Instituto de Energía Nuclear - IPEN a el Supervisor. El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes serán coordinados con el Instituto de Energía Nuclear - IPEN, estando obligados a usar los formatos cuando estos sean entregados por la Entidad. Los documentos serán entregados en dos juegos originales debidamente suscritos y, un juego en copia, así como CD conteniendo los archivos nativos y el escaneado de los documentos presentados. En tanto duren las restricciones sanitarias por efectos del COVID-19, los documentos podrán ser presentados en forma virtual en formato PDF a la Entidad, lo cual no exime a la supervisión de tener disponible los documentos en físico para su entrega posterior.
- ✓ Presentar los Informes mensuales de Obra, al cual se deberá adjuntar un Informe Ejecutivo, Ficha de Identificación de Obra, estado financiero de los adelantos otorgados, detalle de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, estado financiero de las valorizaciones tramitadas, cronogramas de avance de obra vigente, documentos tramitados, informes de los especialistas, panel fotográfico, copias del cuaderno de obra, comentarios y recomendaciones del Supervisor de Obra. Fotografías fechadas y comentadas, mostrando el estado y avance de la Obra y como mínimo 02 fotos panorámicas en forma adicional; las fotos deben ser diferentes a las del Contratista Ejecutor.
- ✓ Informar a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra, de manera oportuna y en forma separada a los trámites de valorización. Las penalidades que se reporten en las valorizaciones deberán guardar relación con los informes emitidos de penalidad.

Todo informe del Supervisor respecto a la penalidad por incumplimiento del Contratista ejecutor de obra deberá estar debidamente sustentado.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

- ✓ Preparar cualquier otro informe que el Instituto de Energía Nuclear - IPEN pueda requerir con relación a la obra y/o a la marcha del Supervisor, en el plazo señalado en el requerimiento de información, el cual deberá estar acorde a la información solicitada.
- ✓ Controlará la programación y el avance de obra, en concordancia con los calendarios aprobados, de presentarse atrasos de actividades durante la ejecución del mes, coordinará con el Residente de Obra para reprogramar las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- ✓ Presentar al Instituto de Energía Nuclear - IPEN las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Contratista, según corresponda, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el Contrato de Supervisión de Obras o en los Términos de referencia, acompañando cada ejemplar con la respectiva justificación de los metrados, cuyo diseño y características serán definidas por el Jefe de Supervisión de Obra, responsabilizándose por la veracidad de su información. **Se precisa para tal efecto que la supervisión es quien verifica de manera directa y objetiva los avances reales de la obra ejecutada en cada periodo de reporte.**
- ✓ Verificar la apertura del Cuaderno de Obra en la misma fecha de la entrega del terreno, siendo el Supervisor (Jefe de Supervisión) y el Residente de Obra los únicos autorizados para hacer anotaciones, donde obligatoriamente tendrán que indicar todos los hechos relevantes que ocurran en la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas. El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, la misma que deberá utilizarse según lo determinado por el OSCE.
- ✓ La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de obra digital, con indicación expresa de la fecha de vencimiento del mismo.
- ✓ Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente su control durante su ejecución.
- ✓ Anotará en el cuaderno de obra las absoluciones a las consultas formuladas por el Contratista y todas las ocurrencias relevantes relacionadas con la ejecución de la obra, debiendo cumplir bajo responsabilidad con los plazos y procedimientos señalados en la norma.
- ✓ En casos de incumplimiento del Contratista, deberá informar a la Entidad recomendando bajo responsabilidad las acciones y sanciones previstas en el contrato de obra, determinando y cuantificado la demora, el incumplimiento, así como la penalidad correspondiente, la misma que deberá ser considerada en las valorizaciones siguientes, debiendo coordinar con el coordinador de la obra y/o administrador del contrato, velando por los intereses de la Entidad y la ejecución y culminación satisfactoria de la obra.
- ✓ Si objeto de la implementación de una absolución de consulta o instrucción emitida por el proyectista a la gestión de un riesgo, resulte indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal cambios o modificaciones al proyecto original que dé lugar a un presupuesto adicional, el supervisor deberá anotar este hecho en el Cuaderno de Obra e informar este hecho a la entidad en el plazo señalado en la norma sustentando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, detallando y sustento la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado su necesidad, de acuerdo a lo establecido en el RLCE.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

- ✓ En caso de presentarse la necesidad de una prestación adicional de obra, el supervisor está obligado cumplir con lo establecido en el RLCE. Esto implica emitir su pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional, debiendo revisar los planos, metrados, especificaciones técnicas, presupuestos, cronograma, fórmulas polinómicas y demás documentos que lo conforman sustentando su posición para cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional y presupuesto deductivo vinculante de ser el caso, en lo que respecta a; origen, descripción de los trabajos, justificación y sustento técnico, comparando las condiciones contractuales con las presentadas en la ejecución de obra, debiendo facilitar y participar en la pactación de precios de la Prestación Adicional de Obra, cautelando los intereses de la Entidad y cumpliendo la normatividad vigente e instructivos de normas de control, para lo cual, de ser requerido por la Entidad deberá revisar previamente los avances del Expediente Técnico de la Prestación Adicional.
- ✓ La actuación del Supervisor debe ajustarse al contrato de obra, no teniendo autoridad para modificarlo, salvo situaciones de emergencia tal como señala el Art. 187 del Reglamento. En caso que las consultas que a su criterio requieran ser elevadas a la Entidad para opinión del proyectista, deberán ser acompañados necesariamente por una o más propuestas de solución realizadas por el o los especialistas respectivos, según sea el caso, debiendo el Supervisor cumplir bajo responsabilidad con los plazos y procedimientos señalados en la norma.
- ✓ Cautelar que las obras se ejecuten dentro de los plazos contractuales, de haber atrasos injustificados, propondrá las medidas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo penalidades, intervención Económica y/o Resolución del Contrato, de acuerdo a las cláusulas de contrato y Bases de obra.
- ✓ Solicitar al contratista la remoción de un miembro del personal integrante de su planilla laboral, cuando demuestre incapacidad técnica o cualquier falta que afecte la buena ejecución de la obra y será reemplazado por otro con la aprobación de supervisor.
- ✓ Rechazar los materiales de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas, ordenando al contratista su retiro del área de influencia de la obra.
- ✓ Llevar el control de la vigencia de las cartas fianzas, pólizas de seguros, entre otros documentos presentados por el Contratista Ejecutor de la Obra.
- ✓ Participar en la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y elaborar la liquidación del contrato de supervisión, según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las bases. Términos de Referencia y normatividad sobre el tema.
- ✓ Asesorar en todos los aspectos técnicos y administrativos en las controversias que se susciten entre la Entidad y el Contratista, debiendo mantener archivos que permitan sustentar cualquier discrepancia. Asesorará también en controversias con terceros en aspectos técnicos y administrativos, como los reclamos por daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de la obra.
- ✓ El Supervisor es responsable ante la entidad por la veracidad y exactitud de la información que emita su Jefe de Supervisión y/o sus especialistas, así como de la emisión no autorizada de información manejada o generada.
- ✓ El Supervisor, es responsable ante la entidad por posibles omisiones, falta

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

- de diligencia, deficiencias en la verificación o constatación por parte de su jefe de supervisión o especialistas.
- ✓ Es obligación del Supervisor dotar a su plantel técnico del equipo de protección personal, seguros y de las medidas de seguridad necesarias en obra, a fin de asegurar su integridad física y salud en el trabajo, conforme a la normativa vigente, así como de los distintivos correspondientes.
 - ✓ En los casos de los materiales y/o equipos que requieran la previa aprobación de la Entidad, el Supervisor deberá presentar oportunamente un informe detallado, emitiendo su opinión técnica fundamentada, suscrita por el especialista respectivo.
 - ✓ Revisar, aprobar y firmar los planos post construcción que deberá presentar el contratista, así como exigir su presentación dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obras correspondiente.
 - ✓ En caso de resolución del contrato con el ejecutor de la obra, elaborar el informe de corte respectivo, precisando además los saldos de metrados por ejecutar, los metrados de aquellas partidas que se vería afectadas por la paralización, medidas de seguridad a adoptar, etc. Participar en el acto de Constatación Física e Inventario de la Obra con los especialistas que resulten necesarios y suscribir el Acta de Constatación pertinente.
 - ✓ Participar en el acto de Recepción de la Obra y suscribir el Acta de Recepción de la Obra.
 - ✓ Concluida la Obra, elaborará un informe en base a la Solicitud de Recepción de Obra del Contratista en los plazos reglamentarios. Se deberá indicar el estado real de los trabajos, certificando que la fecha precisada por el contratista es exacta en cuanto a la fecha de término de obra. Asimismo, en el respectivo informe se deberá adjuntar los respectivos protocolos de pruebas de todas las instalaciones y equipos que demuestren fehacientemente el término real de la obra.
 - ✓ Asesorar al contratista, hacer seguimiento, revisar y pronunciarse sobre la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada según sea el caso, elaborada por el ejecutor de la obra y presentada con la Liquidación del Contrato de ejecución de Obra. La declaratoria de fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto a Ley de corresponder.
 - ✓ Elaborar los informes correspondientes a su participación en la liquidación del contrato de obra dentro de los plazos señalados en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.
 - ✓ El Supervisor presentará el Informe Final de Supervisión dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.
 - ✓ Verificar que el Manual de Operaciones y Mantenimiento de los Equipos Instalados a ser presentado por el contratista, que corresponda efectivamente a los equipos instalados y se haya realizado la **capacitación al usuario final** según corresponda conforme al contrato de ejecución de obra correspondiente y las coordinaciones con la Entidad.
 - ✓ Presentar la liquidación final del contrato de supervisión dentro del plazo y oportunidad señalado en el Cuadro de Plazos y obligaciones del Supervisor y no antes de contar con la conformidad de su última prestación. El consentimiento de la liquidación del contratado de supervisión no exime al Supervisor de su responsabilidad con respecto a la ejecución de la obra, estando obligado a responder ante cualquier requerimiento por parte de la Entidad u Órganos de Control.
 - ✓ Las obligaciones indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

no limitativo, debiendo EL SUPERVISOR ceñirse además a las necesidades para la correcta ejecución de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato, La Ley y el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses del IPEN.

- ✓ **Todo documento técnico que sea revisado y aprobado por el Supervisor deberá estar refrendado y sellado por el Jefe de Supervisión y/o Representante Legal de la Firma Supervisora, así como por los especialistas, cuando correspondan.**
- ✓ Durante la ejecución de la Obra, el Supervisor deberá realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la Obra, conforme lo establece la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.
- ✓ El Supervisor deberá evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso, durante todo el plazo de la Obra, conforme a lo establecido la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.

6.3.2. PARTICIPACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- ✓ Conforme al Art. 209 Liquidación del Contrato de Obra del RLCE, la Supervisión participará según lo indicado:
 - **Presentará a la Entidad sus propios cálculos de Liquidación del Contrato de Obra, dentro del plazo establecido.**
 - En caso que el Contratista Ejecutor no presente la Liquidación de obra, la Supervisión por orden de la Entidad **elaborará la Liquidación del Contrato de Obra debidamente sustentada** en el plazo de veinte (20) días calendaros, contados desde el día siguiente de la comunicación por parte de IPEN.
- ✓ En caso el Contratista Ejecutor presente la Liquidación de Obra a la Entidad, la Entidad ordenará a la Supervisión **la Revisión y Pronunciamiento de dicha Liquidación de Obra** en un plazo máximo hasta de **veinte (20) días calendaros** contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

6.3.3. ACTIVIDADES DE SEGURIDAD DE OBRA

- ✓ Aprobar los protocolos y procedimientos de seguridad propuestas por el Contratista y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas o propiedades, autorizando su prosecución cuando los Contratistas hayan adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables.
- ✓ Controlar la utilización de los implementos de seguridad por parte del personal que realiza los trabajos en altura, trabajos de soldadura, instalaciones eléctricas y electromecánica y, demás que sean obligatorios, con el objetivo de proteger la vida del personal trabajador y personas que ingresen a la obra.
- ✓ Control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización interior y exterior correspondiente.
- ✓ Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios y al personal que labora en la obra, mediante comunicaciones escritas o charlas técnicas.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

- ✓ Exigir al Contratista la presentación de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar los perjuicios a terceros y propiedades, o puedan ocasionar daño a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte; así como verificar y evaluar los daños cuando estos se produzcan.
- ✓ El supervisor es solidariamente responsable con el Contratista de la Obra por cualquier perjuicio o sanción derivada del incumplimiento de la presente obligación, salvo que demuestre que se opuso y que comunicó al IPEN.

6.3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL SERVICIO, REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El SUPERVISOR se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación, así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Sin perjuicio de lo anterior. El SUPERVISOR deberá contar obligatoriamente con seguro complementario de trabajo contra todo riesgo para todos y cada uno del personal involucrado en la prestación por un monto equivalente al contrato de Supervisión de Obra. Esta póliza deberá encontrarse vigentes desde el inicio de la prestación hasta su culminación y deberá ser entregado al IPEN una copia antes del inicio del servicio de supervisión con su respectivo comprobante de pago.

Cualquier daño al personal, a las instalaciones, dispositivos eléctricos, vehículos o materiales o de terceros, así como los robos o pérdidas de materiales u otros enseres por responsabilidad comprobada del personal que forma parte de la supervisión, será de responsabilidad directa del SUPERVISOR, debiendo este afrontar los gastos o pagos correspondientes por su reposición.

EL SUPERVISOR, está obligado a cumplir y hacer cumplir al contratista ejecutor de obra, los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables a sus actividades, tales como:

- ✓ Ley N° 26542. Ley General de Salud
- ✓ Código Nacional de Electricidad (Suministro – Utilización)
- ✓ D.S N° 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- ✓ D.S N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 28256 Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Relación detallada del personal donde se especifique su DNI y cargo a desempeñar.
- ✓ Declaración jurada de que la empresa cuenta con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud basado en la Ley N° 29783 y su modificatoria.
- ✓ Registro de capacitación del personal sobre identificación de peligros, evaluación y control de riesgos del trabajo, uso de equipos de seguridad, procedimiento de trabajo, plan de contingencias, programa de seguridad y salud, según los requisitos aplicables.
- ✓ Registro de entrega equipos de protección personal.
- ✓ Examen médico ocupacional para el total de sus trabajadores.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

- ✓ Póliza de seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con cobertura en pensión y salud, incluyendo pensiones por enfermedad profesional. Pensión por invalidez, fallecimiento y sepelio, adjuntando la relación de asegurados y comprobante de pago, los seguros deberán estar vigentes durante el plazo contractual.
- ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo destinado al servicio.
- ✓ Relación detallada de materiales, maquinas, equipos y herramientas, donde se especifique el año de fabricación, marca, código y condición técnica satisfactoria.

6.4. PROCEDIMIENTO

6.4.1. Notificación Física

Todo documento hacia la Entidad referida al servicio solicitado deberá realizarse únicamente a través de mesa de partes del Instituto Peruano de Energía Nuclear ubicado en Av. Canadá 1480, distrito de San Borja, departamento de Lima en los horarios de 8:00 am a 4:00 pm.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato, debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección, a través de la Mesa de partes del Instituto Peruano de Energía Nuclear señalado en el párrafo anterior con una anticipación no menor a 30 días.

Es responsabilidad del contratista brindar todas las facilidades para la notificación física efectiva. En caso la Entidad compruebe que la Dirección declarada no sea válida, no exista o presente trabas para la notificación efectiva, podrá solicitar el cambio de dirección legal, estando el contratista obligado a presentar otro domicilio cierto para notificaciones,

6.4.2. Notificación electrónica

Constituyen formas válidas de notificación, las que la Entidad efectúe a través de correo electrónico (domicilio virtual) **consignado por el contratista para la firma del contrato** y ratificado en la parte del respectivo contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet autorizando a la Entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

El contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificaciones, debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección, a través de mesa de partes del Instituto Peruano de Energía Nuclear ubicado en Av. Canadá 1480, distrito de San Borja, departamento de Lima con una anticipación no menor a 30 días.

6.5. Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor

Se presenta el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor a manera enunciativa más no limitativa.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

El Supervisor está obligado a cumplir las obligaciones señaladas en el presente cuadro, la demora en la atención de estos puede generar sanción y/o penalidad según se indique en el presente documento.

Cuadro 1.- Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor

N°	Descripción	Tipo	Plazo
1	Presentación de la programación de actividades de supervisión. La programación de actividades de supervisión debe contemplar la presencia del personal de acuerdo a su porcentaje de participación.	Obligatorio	Cinco (05) días siguientes de suscrito el contrato.
2	Presentación del Plan de vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo.	Obligatorio	Cinco (05) días siguientes de suscrito el contrato.
3	Presentación de los documentos de PLANTEL PROFESIONAL CLAVE de la Supervisión. - Copia del diplome de colegiatura y - Habilidad vigente Nota: Excepto cuando los documentos hayan sido presentados para la suscripción de contrato, lo que deberá ser comunicado.	Obligatorio	Hasta el inicio de su participación efectiva en la ejecución del Servicio de Supervisión.
4	Cambio del Personal Profesional Clave de la Supervisión , en caso sea observado o requerido por la Entidad.	Obligatorio	Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente del requerimiento por la entidad.
5	Presentación del Informe de revisión y aprobación del Plantel Profesional Clave del Contratista Ejecutor de Obra	Obligatorio	Cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de la recepción de los documentos del Contratista de Obra.
6	Presentación a la Entidad de la Póliza CAR , presentada por el Contratista de Obra.	Obligatorio	Cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de la recepción de los documentos del Contratista de Obra.
7	Presentación de la copia y comprobante de pago de la Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal de la Supervisión	Obligatorio	Hasta el inicio de la participación efectiva del personal de Supervisión en la ejecución del Servicio.
8	Presentar la Conformidad u Observaciones a los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, presentados por el Contratista para la suscripción del Contrato de Obra: - Programa de ejecución de obra, - Calendario de Adquisición de Materiales y - Calendario de Utilización de Equipo (numeral 176.4 del RLCE)	Obligatorio	Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato de Obra Quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato de Obra, en caso haya sido observado
9	Presentar informe para aprobación de los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, reprogramados a la fecha de inicio de ejecución de Obra: - Programa de ejecución de obra - Calendario de Adquisición de Materiales, y - Calendario de Utilización de Equipo	Obligatorio	Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de aprobación de los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, presentados por el Contratista para la suscripción del Contrato de Obra.
10	Presentar el Calendario de Avance de Obra	Obligatorio	Siete (07) días calendario

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

	Actualizado y la programación CPM correspondiente, en armonía con la Ampliación de Plazo concedida, para aprobación de los mismos. (numeral 198.7 del RLCE)		contados a partir del día siguiente de la recepción de dichos documentos.
11	Presentar el Calendario Acelerado revisado, otorgando Conformidad de los mismos (numeral 203.2 del RLCE)	Obligatorio	Tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de dichos documentos.
12	Presentación de Informe de Inicio Contractual de Ejecución de Obra	Obligatorio	Cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra
13	Elevación del Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico elaborado por el Contratista de Obra, adjuntando su Evaluación, Pronunciamiento y Verificaciones Propias o Elaboración y presentación de dicho Informe Técnico en caso el Contratista no haya cumplido con presentar en el plazo (Art. 177 del RLCE)	Obligatorio	Para obras con plazo <= 120 dc: Siete (07) días calendarios contados desde el día siguiente de la presentación del Informe o vencido el plazo del Contratista y este no haya presentado el Informe. Para obras con plazo > 120 dc: Diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de la presentación del Informe o vencido el plazo del Contratista y este no haya presentado el Informe.
14	Presentación de Informe Semanal de Obra	Obligatorio	Los días lunes de cada semana vía correo electrónico al Coordinador de Obra o Administrador de Contrato o correo de la persona que se le indique
15	Presentación del Informe de Valorización de Obra , revisada y aprobadas por el Supervisor	Obligatorio	Cinco (05) días calendario , contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización de obra respectiva.
16	Presentación del Informe Mensual de Supervisión	Obligatorio	Ocho (08) días calendario , contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización de supervisión respectiva.
17	Presentación de los Informes Especiales: - Adelantos de Materiales - Ampliaciones de plazo - Prestaciones Adicionales de obra - Reducción de obra - Consulta de Obra.	De corresponder	Dentro del plazo señalado por la norma o por la entidad según corresponda
18	Informe de finalización de plazo contractual	De corresponder	Cinco (05) días calendario posteriores al plazo de ejecución de obra

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

19	Informe de Finalización de Obra y Certificado de Conformidad Técnica	Obligatorio	Cinco (05) días calendario posteriores a la anotación en el Cuaderno de Obra
20	Informe de estado de levantamiento de observaciones (numeral 208.12 del RLCE)	De corresponder	Vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de observaciones por parte del contratista de la obra, cuando no se ha dado inicio a los trabajos
21	Informe de verificación de culminación del levantamiento de observaciones	Obligatorio	Tres (03) días calendarios posteriores a la anotación del Contratista en el Cuaderno de Obra
22	Informe resumen de Penalidades incurridas por el Contratista Ejecutor	Obligatorio	Siete (07) días calendarios posteriores a la fecha de Recepción de Obra
23	Informe Final de la Supervisión de Obra (última prestación)	Obligatorio	Quince (15) días calendarios , contados a partir recibida la comunicación de la Entidad respecto al consentimiento de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra o del sometimiento a arbitraje de dicha liquidación.

Notas:

- Para todo efecto, cuando se señale únicamente días, se refiere a días calendario.
- El contenido de los informes se encuentra descritos en los sub-puntos del numeral 6.10. de presente documento.
- De ser necesaria la presencia del Jefe de Supervisión fuera de la zona de obras para labores propias del Supervisor como trámites ante entidades, coordinación con terceros, supervisión de trabajos en fábricas y talleres, etc. Deberá comunicarlo la Entidad vía correo electrónico señalando el propósito de la misma, en todo caso, deberá prever las condiciones necesarias y coordinar con el residente a fin de no poner en riesgo la calidad de la obra ni retrasar la ejecución de a misma.

6.6. Seguros

Durante la ejecución del servicio, el supervisor está obligado a contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para su personal técnico y administrativo debiendo proporcionar los equipos de seguridad y protección personal que correspondan de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a supervisar.

Asimismo, dentro el plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, el supervisor está obligado a la presentación de la copia de la póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) y el comprobante de pago correspondiente.

El supervisor está obligado a velar no solo por el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del ejecutor de la obra sino también del cumplimiento por parte de todo su equipo técnico y administrativo.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

6.7. Gestiones accesorias y/o complementarias

El supervisor está obligado a realizar las gestiones necesarias con las entidades públicas o privadas que correspondan, incluyendo autoridades, empresas de servicios, con la finalidad de asegurar el éxito del proyecto en defensa de los intereses de la Entidad, debiendo identificar situaciones o condiciones que puedan poner en peligro la integridad física de las personas, la inversión realizada o el medio ambiente..

6.8. Requerimientos del Consultor

a) Requisitos del consultor

Por la naturaleza del servicio, se enmarca como Consultoría de Obra, por lo tanto, el Postor sea persona natural o jurídica, deberá contar con Registro Nacional de Proveedores vigente, en el Registro de Consultor de Obras. Especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines, mínimo categoría B.

EL CONSULTOR no deberá encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

EL CONSULTOR podrá participar en forma individual o en consorcio.

Los requisitos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio y se presentarán en la oferta técnica:

Generales:

- a) Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años en servicios de consultoría de obras, correspondiente a la supervisión de obras iguales y/o similares, al objeto de la convocatoria.
- b) Deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces al valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de supervisión de obras, objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computaran desde la fecha de conformidad del servicio de consultoría de obra.

b) Recursos a ser provistos por el Consultor

Supervisar la ejecución de la obra, en el lugar de ubicación indicado, asimismo debe disponer de oficina equipada con computadoras, impresora y facilidades de Internet, que sirvan de enlace para las coordinaciones con el IPEN y en la cual se pueda entregar la documentación y correspondencia respectiva.

Para el desarrollo de las actividades del Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra, deberá contar con los recursos mínimos que se indican a continuación:

Personal:

El IPEN requiere que el supervisor de obra (SUPERVISOR) cuente con un equipo profesional especializado y los recursos físicos y logísticos. La Supervisión de obra deberá estar organizada a partir de un equipo de trabajo conformado por profesionales de cada especialidad, liderado por un Supervisor de Obra. La relación mínima del personal que integra el equipo de supervisión de obra es necesaria para controlar todos los frentes en simultáneo que manejará el Contratista de Obra.

Para tal efecto, debe de seguirse las consideraciones siguientes:

- a) El SUPERVISOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Término de Referencia y en su Oferta Técnica.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

- b) EL SUPERVISOR proporcionará y dispondrá de una organización de profesionales, personal administrativo y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- c) Durante la ejecución de obra, el personal asignado como Supervisor, deberá ser considerado con carácter de dedicación a tiempo completo (jornada laboral diaria de 08 horas de trabajo). Por el tiempo señalado en la Oferta Técnica.
- d) Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, el SUPERVISOR empleará el personal calificado especificado en su Oferta Técnica, no estando permitido cambios salvo por fuerza mayor. Asimismo, de ser el caso y debidamente sustentado, deberá proponer al IPEN con quince (15) días de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir igual o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente, para tal fin deberá presentar una carta al IPEN explicando los motivos de la renuncia al cargo propuesto.
- e) El IPEN podrá solicitar cambios del personal al SUPERVISOR, en cualquier momento cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto.
- f) El SUPERVISOR obtendrá todos los seguros en su capacidad nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación del IPEN.
- g) Comunicaciones: Deberá contar con teléfonos, un correo electrónico corporativo que permanezcan activos desde el inicio hasta la culminación del Servicio, los cuales se deberán informar al IPEN a la suscripción del contrato.

Equipo de Supervisión:

- a) Se aclara que los ingenieros deben encontrarse colegiados y habilitados para ejercer actividades propias de su profesión en el Perú: por lo que, la experiencia obtenida en el territorio nacional que presenten para acreditar los requisitos mínimos y/o factores de evaluación referidos a su experiencia, debe haber sido obtenida colegiados y habilitados para ello.
- b) De otro lado, debe tenerse en cuenta que, los postores podrían acreditar en su oferta profesionales extranjeros que únicamente hayan obtenido experiencia fuera del territorio nacional, por lo que en caso estos no se encuentren colegiados y habilitados su experiencia se considerará desde el momento en que contó con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión en su país de procedencia.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

- c) La experiencia de los profesionales se contará posterior a la obtención de la colegiatura:

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Supervisor de Obra	Ing. Civil o Ingeniero Sanitario	Contar con experiencia profesional no menor de dos (02) años contabilizados a partir de la obtención de la colegiatura como ingeniero Residente y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Inspector y/o jefe de supervisión y/o coordinador de obra y/o especialista y/o Supervisor de Obra en obras públicas o privadas en general, que cuenten con instalación de sistema de detección contra incendios o instalación de sistemas contra incendios, en la infraestructura ejecutada.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Sanitario o Ing. Sanitario y ambiental o Ing. Mecánica de Fluidos o Ingeniero Hidráulico.	Experiencia mínima de un (01) año contabilizados a partir de la obtención de la colegiatura como Ingeniero sanitario o Ingeniero Sanitario y ambiental o Ingeniero Mecánica de los Fluidos o Ingeniero Hidráulico o especialista en instalaciones Sanitarias, en obras públicas o privadas en general, que cuenten con instalación de sistema de detección contra incendios o instalación de sistema contra incendios, en la infraestructura ejecutada

Para el inicio de su participación efectiva en el Servicio de Supervisión, el Contratista de Supervisión está obligado a presentar los documentos del Plantel Profesional Clave a la Entidad, dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones:

1. Copia simple del Diploma de Colegiatura
2. Habilidad Vigente

La demora en la presentación de estos documentos estará sujeta a penalidad y su incumplimiento puede ser causal de resolución de contrato.

No será obligatoria la presentación de los documentos del Plantel Profesional Clave cuando éstos hayan sido presentados a la Entidad para la suscripción de contrato, en cuyo caso deberá ser comunicado para la verificación correspondiente.

c) **Del Equipamiento Estratégico**

A continuación, se lista el Requerimiento Mínimo con el que debe contar el Supervisor, el mismo que deberá permanecer en la obra y estar al servicio del Supervisor.

- Dos (02) Computadoras, estacionaria y/o con procesador I3 o I7.
- Una (01) Impresora Multifuncional, A4 - A3.

6.9. Lugar y plazo de prestación del servicio.

6.9.1. Lugar.

El servicio de Supervisión requerido se realizará en:

Departamento: Lima

Provincia: Lima

Distrito: Carabayllo

Dirección: Instituto Peruano de Energía Nuclear en la Localidad de Huarangal, av. Jose Saco km. 13.5 - Carabayllo

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

6.9.2. Plazo

El plazo de ejecución para el Servicio de consultoría para la supervisión de obra es de Ciento Ochenta días calendario (180) de los cuales:

Item	Descripción del presupuesto	Plazo (días calendario)
A	Supervisión de ejecución de la obra	90
A	Recepción de Obra (asumiendo subsanación de observaciones)	30
B.1	Liquidación de obra	60
	TOTAL	180

- El plazo de ejecución contractual del servicio de supervisión se computará desde el día siguiente de la firma del contrato o de la adjudicación de la buena pro de la ejecución de la obra, previa comunicación escrita por parte del IPEN.
- La supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de ejecución de la obra hasta la liquidación del Contrato de Obra, precisándose que la recepción y liquidación de obra forma parte del contrato de la supervisión.
- El Supervisor de Obra, deberá presentar, dentro de los cinco (05) días siguientes de suscrito el contrato, la correspondiente programación de actividades de supervisión y el plan de vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo, que debe ser previamente aprobado por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que contenga los lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, el cual debe ser registrado en el MINSA, para luego ser comunicado en la Entidad y se integrará al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente. La programación de actividades de supervisión debe contemplar la presencia del personal de acuerdo a su porcentaje de participación.
- Forma parte del servicio de supervisión, la recepción de la obra, dentro de los plazos previstos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Asimismo, forma parte del contrato de supervisión de obra, la aprobación de la liquidación del contrato de obra. El servicio de supervisión incluye, en el caso de resolución del contrato de obra, la participación en el acto de constatación física e inventario.
- En caso de que la Obra, concluya antes del plazo de supervisión arriba indicado, este será automáticamente recortado. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el artículo 178° del RLCE, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión de obra, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

6.10. Resultados esperados de la prestación:

El Supervisor prestará sus servicios con la debida diligencia y ajustada a los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, transparencia y economía estando obligados a cumplir con las funciones y obligaciones señaladas en el presente documento, el contrato y la norma vigente, asumiendo la responsabilidad de acuerdo con estas funciones y al ejercicio profesional.

El Supervisor de Obra presentará a la entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios. Todo informe debe estar acompañado de documentación sustentatoria que incluya fotos, cuadros y análisis correspondientes.

La demora en la presentación de estos informes esperados objeto del contrato, estará sujeta a "Penalidad por Mora", con excepción de aquellos establecidos en "Otra Penalidades".

1. Informe de Inicio contractual de Obra

En cuanto se tenga los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, reprogramados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra (Programa de Ejecución y calendarios) conformes, el Supervisor comunicará mediante informe el cumplimiento de las condiciones del inicio contractual de ejecución de la obra de acuerdo al Art. 178 "Inicio del plazo de ejecución de obra" el RLCE, adjuntando un CD conteniendo un archivo nativo del cronograma.

2. Elevación Del Informe Técnico de la Revisión del Expediente Técnico de Obra

Conforme a lo establecido en el Art. 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la supervisión debe elevar a la Entidad con copia al Contratista, dentro del plazo establecido, **el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico de Obra presentado por el Contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.**

En caso el Contratista no haya cumplido con presentar el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico en el plazo, se aplicará la penalidad correspondiente y la Supervisión de Obra se encargará de realizar dicho Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico y elevar a la Entidad con su Evaluación, Pronunciamiento y Verificaciones.

El Supervisor realizará una revisión general del proyecto, incluyendo el terreno donde se ejecutará la obra, así como el Expediente Técnico completo (Planos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, fórmulas polinómicas, etc.) así como el Expediente de Contratación (bases integradas, respuestas a consultas, contrato, etc.), Poniendo especial cuidado en verificar las instalaciones existentes, a fin de asegurar el abastecimiento de servicios básicos para la operación del proyecto, debiendo advertir a la entidad en caso exista una incompatibilidad o problema para la conexión a las redes existentes, en concordancia con el Expediente Técnico.

Asimismo, deberá informar respecto a los riesgos que puedan afectar al proyecto en la etapa de ejecución u operación.

El objetivo de este análisis es realizar un diagnóstico desde el punto de vista técnico, económico, contractual y legal u otro que sea detectado, a fin de identificar riesgos o amenazas que pudieran afectar el normal desarrollo y/o el éxito del proyecto.

El diagnóstico debe estar suscrito por los respectivos especialistas y responsables del Contratista Ejecutor y/o de la Supervisión, según corresponda.

3. Informe semanal

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

En el plazo señalado, el Jefe de Supervisión remitirá vía correo electrónico al coordinador de obra o administrador de contrato o correo de la persona que se le indique, el Informe Semanal de Obra el mismo que debe contener información conforme al modelo proporcionado por la Entidad.

Además de las fotografías de detalle, deberá elegirse necesariamente un punto visual, desde el que se irá tomando vistas que mostrarán el desarrollo semanal de la obra, y la presencia del Jefe de Supervisión y los especialistas de ser el caso.

Para acreditar esta prestación el Supervisor enviará como anexo en el informe mensual el cargo del envió electrónico de estos informes.

4. Informe de Valorización de Obra

Conforme al Art. 194 del RLCE, las valorizaciones de obra tienen el carácter de pagos a cuenta **y son elaboradas** el último día de cada mes, por el supervisor y el contratista.

El periodo de la valorización será mensual.

Si el contratista no se presenta para la formulación de metrados y elaboración de valorización conjunta con el inspector o supervisor el último día del mes; conforme lo señala el Art. 194 del RLCE, la Entidad se exime de toda responsabilidad de cancelar la valorización dentro del plazo establecido en el Reglamento, no teniendo el Contratista derecho a reclamar el reconocimiento de intereses por la demora del pago de la valorización respectiva, **sin perjuicio de aplicación de la penalidad que corresponda al Contratista Ejecutor.**

En caso, el Contratista no se presenta para la formulación de metrados y elaboración de la valorización conjunta con el inspector o supervisor el último día del mes; entonces, el Inspector o Supervisor de Obra procederá a efectuar dicha Valorización de Obra y presentará a la Entidad dentro del plazo establecido en el Reglamento para el trámite correspondiente, en dicho caso el Expediente de Valorización deberá contener los numerales 1, 2 y 3.

La realización conjunta de la valorización o la inasistencia sea por parte del Contratista o Supervisor será anotada en el cuaderno de obra.

Los metrados para la valorización obligatoriamente deberán estar consignados en el cuaderno de obra, la cual deberá adjuntarse en el expediente de la Valorización de Obra.

Si posterior a su presentación a la Entidad para su trámite, se detecta **metrados** que conllevan a una sobrevalorización, será motivo de aplicación **de penalidad al Contratista de Obra y la devolución del expediente de Valorización para su corrección**, sin que ello genere derechos a reclamos por parte del Contratista por demoras en el pago de dicha Valorización, y sin perjuicio de las responsabilidades de la supervisión al haber dado conformidad a tal valorización.

El Expediente de Valorización de Obra debe ser presentado en 01 juego original y 01 juego en copia (en caso se presente por mesa de partes físico), debidamente foliado y deberá contener como mínimo la información siguiente, y presentarlo de manera estricta en el orden que se indica a continuación con separados por cada punto:

1. Carta de la Supervisión dirigida a la Entidad (Indicando su Revisión y Aprobación).
2. Informe Técnico del Supervisor (con Firma respectiva).
 - 2.1. Ficha de identificación de la Obra.
 - 2.2. Control de Avance Físico Ejecutado.
 - 2.3. Control de Avance Financiero (Amortizaciones y Retenciones).
 - 2.4. Control de vigencia de Cartas Fianza del Contratista, adjuntado copias.
 - 2.5. Control de vigencia de Seguro CAR, adjuntando copias.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

- 2.6. Control de vigencia y cobertura del SCTR del Contratista de Obra, adjuntando copias de constancias y comprobantes de pago.
 - 2.7. Cálculo de Penalidades a aplicar al Contratista si las hubiera.
 - 2.8. Conclusiones.
 - 2.9. Recomendaciones.
3. Documentos elaborados por el Contratista y Supervisor (firmado por Contratista y/o Supervisor)
 - 3.1. Memoria descriptiva de los trabajos ejecutados.
 - 3.2. Resumen de Valorización.
 - 3.3. Histórico de Valorizaciones.
 - 3.4. Valorización por Especialidades.
 - 3.5. Calculo de Amortización de Materiales y Adelanto Directo.
 - 3.6. Calculo de Reajustes.
 - 3.7. Calculo de Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo.
 - 3.8. Calculo de Reajuste que no corresponden por Adelanto de Materiales.
 - 3.9. Índices Unificados de Precios.
 - 3.10. Curva "S"
 - 3.11. Plantilla de Metrados Ejecutados
 - 3.12. Calendario Valorizado de Obra vigente.
 - 3.13. Formulas Polinómicas
 - 3.14. Copia de Asientos del Cuaderno de Obra (Inc. metrados ejecutados).
 - 3.15. Panel Fotográfico de los Trabajos Ejecutados (mínimo 20 fotos).
 - 3.16. Copia del Contrato de Obra y Adendas.
 - 3.17. Copia de la Oferta Económica del Contratista de Obra.
 - 3.18. CD con el cálculo de la Valorización de Obra (archivos nativos, remitir al correo del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato).
 4. Documentos del Contratista presentados al Supervisor (visados por Contratista y Supervisor)
 - 4.1. Factura del Contratista de Obra.
 - 4.2. Pago de tributos y obligaciones (Sencico, Conafovicer, planillas).
 - 4.3. Informe Mensual de los Especialistas del Contratista.
 - 4.4. Documentos de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Control de calidad, Ensayos de campo, Ensayos de Laboratorio, etc.).

Los reajustes se calculan en base al coeficiente "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden.

Es responsabilidad del Contratista y la Supervisión, que el Expediente de Valorización de Obra contenga los documentos señalados, caso contrario, de encontrarse incompleto se aplicará la penalidad correspondiente; sin perjuicio a ello, se podrá tramitar el pago con la documentación entregada siempre y cuando se pueda verificar los cálculos y trabajos efectuados.

El supervisor está obligado a llevar un registro de las penalidades a aplicar al contratista ejecutor de la obra ya sea por demora en la ejecución de la misma o por concepto de otras penalidades, así como el control de la retención respectiva en sus valorizaciones de obra y la incidencia de éste sobre el Monto de Contrato Vigente en resguardo de los intereses de la entidad.

Todo informe del Supervisor respecto a la penalidad por incumplimiento del Contratista ejecutor de obra deberá estar debidamente sustentado y presentado en forma oportuna.

5. Informes Mensuales de Supervisión

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, el Supervisor remitirá el Informe Mensual de Supervisión, suscrito por el Supervisor (Jefe de Supervisión) y especialistas cuando y donde correspondan.

El Informe Mensual de Supervisión deberá contener como mínimo la siguiente información, debiendo presentar en estricto orden y con separadores:

1. Carta de la Supervisión dirigido a la Entidad solicitando el pago del Servicio de Supervisión, acompañada del Informe Mensual de Supervisión (con firma del Jefe de Supervisión y/o Representante Legal de la Supervisión).
 - 1.1. Factura por el Servicio de Supervisión.
 - 1.2. Resumen de Valorización del Servicio de Supervisión.
 - 1.3. Histórico de Valorizaciones del Servicio de Supervisión.
 - 1.4. Cálculo de Valorización del Servicio de Supervisión.
 - 1.5. Cálculo de Amortización de Adelanto Directo de Supervisión, de ser el caso.
 - 1.6. Cálculo de Reajuste, de ser el caso.
 - 1.7. Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional.
 - 1.8. Recursos empleados por la Supervisión.
 - 1.9. Cuadro de Cumplimiento de vigencia de Cartas Fianzas de la Supervisión (Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo) adjuntando copas, de corresponder.
 - 1.10. Cuadro de Cumplimiento de vigencia y cobertura del SCTR de la Supervisión, con copia de constancias y comprobantes de pago.
 - 1.11. Copia del contrato de Supervisión y Adendas.
 - 1.12. Copia de la Oferta Económica de la Supervisión.
2. Informe Mensual del Servicio de Supervisión de la Obra (con firma del Jefe de Supervisión y/p Representante Legal de la Supervisión).
 - 2.1. Ficha de identificación de la Obra.
 - 2.2. Memoria descriptiva de los trabajos ejecutados en la Obra.
 - 2.3. Avance Físico Ejecutado de la Obra.
 - 2.4. Avance Financiero (Amortizaciones y Retenciones) de la obra.
 - 2.5. Resumen de Valorización, Histórico de Valorizaciones y Curva S de la Obra.
 - 2.6. Documentos de cumplimiento de Especificaciones Técnicas realizados por la Supervisión, **Interpretando y comentando los resultados** (Control de Calidad, Ensayos de campo, Ensayo de Laboratorio, etc.).
 - 2.7. Cuadro Resumen de consultas del contratista y las respuestas de los especialistas del Supervisor.
 - 2.8. Cuadro de cumplimiento de presentación de los Informes Semanales en el periodo, adjuntando copia del correo, incluyendo copia de los cuadros de cumplimiento.
 - 2.9. Informe Mensual de los Especialistas de la Supervisión.
 - 2.10. Panel Fotográfico de los trabajos ejecutados por el Contratista de Obra, mínimo 20 fotos.
 - 2.11. Cuadro Resumen y copia de los cargos de los documentos presentados por la Supervisión a la Entidad en el periodo.
 - 2.12. Conclusiones
 - 2.13. Recomendaciones.

6. Informes especiales

Cuando se susciten eventos que requieran de una atención y pronunciamiento especial como:

- Adelantos de Materiales,
- Ampliaciones de plazo,
- Prestaciones Adicionales de obra,
- Reducción de obra,
- Consulta de Obra,

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

- Cuando sean requeridos por la entidad, etc.

Dichos informes especiales deberán ser atendidos conforme a los plazos establecidos en la norma o en el requerimiento remitido por la entidad.

El supervisor o representante legal de éste deberá remitir a entidad los informes correspondientes suscritos por el Jefe de Supervisión y los especialistas que correspondan, dentro de los plazos que la norma indica o los señalados por la entidad, debiendo verificar que sus recomendaciones estén plenamente respaldadas en cálculos y análisis técnicos y legales, debidamente documentados conforme a los modelos y formatos cuando sean proporcionados por la Entidad.

Estos informes se pueden solicitar en cualquier etapa de la obra, incluso antes de iniciada la ejecución o en la etapa de recepción y liquidación y deberán contener la información, detalle, sustento y pronunciamiento conforme a la normativa vigente en materia al trámite en proceso.

6.1. Informe de Solicitud de Adelanto de Materiales

Cuando el Contratista presente el expediente de Solicitud de Adelanto de Materiales a través de la Supervisión de Obra; la Supervisión deberá **revisar y emitir su Conformidad** a la Entidad en un plazo máximo de **Ocho (08) días calendario**, a fin de que la Entidad realice la evaluación y trámite correspondiente en el plazo establecido.

7. **Informe de Consultas de Obra**

Las Consultas de Obras se realizarán conforme al Art. 193 del RLCE.

El informe de Consulta de Obra que requiera opinión del Proyectista debe incluir propuestas de solución planteadas por la Supervisión para su elevación a la Entidad.

Cuando los Informes de Consulta Obra presentados por la Supervisión no contengan propuesta de solución, la Entidad aplicará la penalidad correspondiente.

8. **Informe de Finalización de plazo contractual**

Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, el supervisor deberá emitir un Informe de Finalización de Plazo Contractual de Obra, **siempre y cuando la obra no haya concluido**, informando sobre el estado de ejecución de la misma, abastecimiento de equipo, materiales y mano de obra, con una estimación de la fecha de terminación en función del ritmo de trabajo visto, con las recomendaciones del caso, adjuntando las respectivas copias del cuaderno de obra.

9. **Informe de Finalización de obra y Certificado de Conformidad Técnica**

En la fecha de la culminación de la obra, conforme lo señala el **numeral 208.1.** del RLCE, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El supervisor, en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor (concordantes con el RLCE), deberá emitir el Informe de Finalización de obra en el cual corrobora el cumplimiento del Expediente Técnico, anota en el Cuaderno de Obra de encontrarlo conforme y emite el Certificado de Conformidad Técnica.

10. **Informe de estado de levantamiento de observaciones**

Conforme al **numeral 208.12** del RLCE, si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, **informa de inmediato a la Entidad** quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago.

11. Informe de verificación de culminación del levantamiento de observaciones

Conforme al **numeral 208.8** del RLCE, realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e **informado a la Entidad**, según corresponda, en el plazo establecido.

12. Informe resumen de Penalidades incurridas por el contratista Ejecutor

Luego de realizada la Recepción de Obra, la Supervisión de Obra deberá presentar a la Entidad dentro del plazo establecido en el Cuadro de Plazos y Obligaciones, un informe detallado de penalidades incurridas por el Contratista Ejecutor durante todo el periodo de ejecución. El informe deberá considerar las penalidades por mora y por otras penalidades, señalando fechas máximas, fechas reales, demora, cálculo y monto, adjuntando los sustentos correspondientes.

13. Informe de liquidación y/o revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra

Conforme al Art. 209 Liquidación del Contrato de Obra del RLCE la Supervisión elaborará y presentará los informes siguientes, dentro de plazos establecidos:

- Cálculos de Liquidación de Contrato de Obra, y/o
- Elaboración de la Liquidación del Contrato debidamente sustentada, y/o
- Revisión y Pronunciamiento de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra presentada por el contratista ejecutor de obra.

14. Informe final de supervisión.

El Informe Final constituye la última prestación del supervisor, debe ser emitida una vez consentida la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra o éste se haya sometido a arbitraje (conforme o señala el Art. 142.4 del RLCE), y dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, el Supervisor presentará el Informe Final de Supervisión solicitando la constancia de servicio prestado, la misma que constituye un requisito previo a la Liquidación del Contrato de supervisión.

IPEN a través de la Unidad Orgánica que corresponda, procederá a entregar la Constancia de Servicio previo informe de Conformidad y únicamente después de que el supervisor haya cumplido con la entrega del **Informe Final de Supervisión** que incluya obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Reporte final de Supervisión de Obra.
2. Copia de correspondencia física y electrónica (email) entre el Supervisor y el Contratista.
3. Copia de correspondencia física y electrónica (email) entre el Supervisor y la Entidad.
4. Copia de correspondencia física y electrónica (email) entre la Entidad y el Contratista.
5. Protocolos de pruebas y ensayos realizados por el Contratista.
6. Protocolos de pruebas y ensayos realizados por la Supervisión.
7. Copia de Acta de Entrega de Terreno.
8. Copia de Acta de Entrega de materiales de desmontajes y/o demoliciones (de corresponder).
9. Copia de Acta de Pliego de Observaciones.
10. Copia de Acta de Recepción de Obra.
11. Copia de constancias de capacitación al personal del área usuaria designado por IPEN.
12. Panel Fotográfico mostrando el desarrollo de la obra.
13. CD conteniendo el scanner de los documentos indicados líneas arriba.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

14. CD conteniendo fotografías de la obra.
15. CD conteniendo videos del desarrollo de la obra, pruebas, ensayos, etc.

De existir observaciones a los informes presentados por el Supervisor se procederá conforme al Art. 168 del RLCE.

6.11. Otras obligaciones del consultor

6.11.1. Garantías

Conforme al Art. 148 del RLCE, la Entidad solicita como garantía la presentación de "Cartas Fianza", de acuerdo al Art. 33 de la LCE, las garantías deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la Supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

6.11.2. Garantía por fiel cumplimiento

En cumplimiento del Art. 149 del RLCE, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de consultoría de obras.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del Supervisor, y éste someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de celebrarse el contrato con una micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por la Entidad. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

6.11.3. Obligaciones para la firma de contrato:

1. El postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos exigidos en el Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
2. Se deberá proveer obligatoriamente por lo menos una dirección real en Lima y/o Callao para efectos de notificaciones y durante la vigencia del mismo, adjuntando un recibo de agua, luz o teléfono y una impresión del Google Maps con la ubicación del inmueble, la misma que será verificada en la fiscalización posterior.

De verificarse la imposibilidad o dificultad de acceso a la dirección señalada durante la vigencia del contrato, la Entidad Publica podrá solicitar el cambio de dirección consignada, debiendo el contratista comunicar a la entidad una dirección legal diferente en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación por parte de la entidad. El incumplimiento de esta condición es causal de resolución de contrato.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

3. Una (01) Dirección electrónica (e-mail) para las comunicaciones oficiales que deberá permanecer operativa las 24 horas de cada día durante la vigencia del contrato, la que deberá ser administrada en obra y en la oficina principal de la empresa de corresponder.

6.11.4. En caso de resolución de contrato de obra

En caso de resolución de contrato de Obra, previo al acto de constatación física e inventario, el supervisor está obligado a presentar un cuadro de metrados reales ejecutados de obra con corte a la fecha de resolución del contrato, debiendo ser preparado y suscrito por su equipo de profesionales según corresponda, señalando el estado de las partidas y su recomendación respecto a su valoración o deterioro a futuro para el presupuesto de saldo de obra a fin de que dicho informe sea considerado como insumo en la mencionada acta.

6.11.5. Responsabilidades durante la ejecución de la obra

1. El Supervisor es responsable de realizar una revisión general del proyecto, incluyendo el terreno y las infraestructuras existentes donde se ejecutará el proyecto, identificación de riesgos, interferencias, etc. Así como el Expediente Técnico completo (Planos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, formulas polinómicas, etc.) así como el Expediente de Contratación (Bases integradas, respuestas a consultas, contrato, etc.).
2. El Supervisor es responsable de realizar un diagnóstico desde el punto de vista técnico, económico, contractual, legal, etc. A fin de identificar riesgos o amenazar que pudieran afectar el normal desarrollo de la obra y/o el éxito del proyecto.
3. El Supervisor es directamente responsable de la correcta ejecución de la obra en concordancia con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que conforman el expediente técnico, debiendo rehacer y/o subsanar sin costo alguno para IPEN, las deficiencias que puedan presentarse como consecuencia de los trabajos mal ejecutados en la obra.
4. El Supervisor es responsable de establecer procedimientos y manuales para los procesos y funciones de supervisión en concordancia con las directivas y órdenes del INSTITUTO DE ENERGÍA NUCLEAR, IPEN, así como de dotarse de los insumos y demás elementos necesarios para una correcta y completa prestación de sus obligaciones, sin que ello represente un mayor costo para la entidad.
5. El Supervisor es responsable por el cumplimiento de la programación de ejecución de la obra y de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento ante el contratista ejecutor.
6. El SUPERVISOR es responsable del trámite para la dotación de servicios ante entidad concesionarias, conforme a los requerimientos del proyecto, teniendo en cuenta la compatibilidad de los sistemas de abastecimiento.
7. El SUPERVISOR es responsable de verificar y cumplir los plazos establecidos en las normas legales vigentes. El supervisor deberá además velar por que la Entidad cumpla con los plazos señalados en la norma para lo cual deberá alertar en forma oportuna el vencimiento de los plazos, incluyendo la vigencia de Cartas Fianzas.
8. El Supervisor es responsable de efectuar los metrados y valorizaciones conforme a la normativa vigente.
9. Verificar la planilla de metrados de Valorizaciones de obra, de prestaciones adicionales o deductivos de obra y presentarlas debidamente suscritas.
10. Evaluar el plazo respecto a la afectación de la ruta crítica en caso de Ampliaciones de Plazo emitiendo opinión en el informe respectivo.
11. Verificar cálculos y redondeos en los cálculos de las valorizaciones.
12. La conformidad del servicio por parte de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente al contratista por defectos o vicio ocultos, con responsabilidad solidaria de la supervisión de corresponder.
13. El SUPERVISOR deberá mantener durante el servicio de Supervisión de la Obra, constante comunicación con el IPEN, así como de otras instituciones que de alguna forma se involucren.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

14. El SUPERVISOR deberá prestar asesoría, así como absolver consultas y/o observaciones dentro del plazo previsto cuando IPEN, las fomule, al cabo del cual se aplicará la penalidad por cada día de atraso.
15. El Supervisor es responsable de realizar la debida y oportuna evaluación y administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, según lo establece la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD

6.11.6. Prohibiciones

1. El Supervisor no podrá transferir por ningún motivo total o parcialmente el Contrato suscrito con el Instituto Peruano de Energía Nuclear.
2. El Supervisor no podrá aprobar:
 - a. Metrados de trabajos observados por funcionarios del Instituto Peruano de Energía Nuclear que no hayan sido corregidos, partidas no ejecutadas, mal ejecutadas y/o incompletas.
 - b. Adicionales, Deductivos, Ampliaciones de Plazo, Cambio de Especificaciones Técnicas, etc. En estos casos su labor será de revisar, analizar y emitir opinión y tramitando la misma a la Entidad dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.
3. El Supervisor no podrá proporcionar información entregada por la Entidad o generada por ella misma respecto de la obra a otras entidades y/o terceros, sin autorización previa del Instituto de Peruano de Energía Nuclear.
4. Conforme al Art. 186, numeral 186.3, el supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.
5. Conforme al Art. 187 del RLCE, durante la ejecución de la obra, ningún miembro del plantel técnico o administrativo del supervisor podrán ser o pertenecer al plantel técnico del contratista ejecutor.

6.11.7. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

A la firma de contrato de supervisión o previo al inicio de la prestación efectiva, la Entidad proporcionará al Supervisor copias de:

1. El Expediente Técnico completo de la obra en formato digital
2. Las absoluciones a las Consultas y Observaciones formuladas durante el proceso de selección del ejecutor de obras.
3. Propuesta técnica y económica del postor ganador del contrato de obra.
4. Bases integradas del proceso de selección del ejecutor de obras.
5. Contrato de ejecución de obra, en caso ya se cuente con el contratista de obra.

6.11.8. Adelantos

El IPEN podrá otorgar un único adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original (concordante con el Artículo 156° del RLCE).

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza de carácter solidario, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión por el íntegro del adelanto solicitado y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

El IPEN debe entregar el monto solicitado dentro de quince (15) días calendarios siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

6.11.9. Subcontratación

El SUPERVISOR está prohibido de subcontratar a otras empresas o personas naturales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. El IPEN se reserva el derecho de aplicar sanciones administrativas que hubiere sobre el particular.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

6.11.10. Condiciones de los Consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de treinta por ciento (30%).
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cuarenta por ciento (40%).

6.11.11. Confidencialidad

El SUPERVISOR se compromete a mantener reserva, y no revelar a tercero sin previa conformidad escrita del IPEN, toda la información que le sea suministrada por este último, no podrá disponer de la misma para fines distintos al término del servicio. Al término de servicio devolverá de darse el caso todos los documentos que se haya facilitado, esto incluye material impreso como grabado en medio digital. No podrá utilizar la información proporcionada por IPEN, ni los resultados de la ingeniería y ejecución, para otros fines que no correspondan al desarrollo y cumplimiento de la presente prestación. Excepto en cuanto resulte estrictamente para el cumplimiento del contrato, y que restringirá la revelación de dicha información solo a sus empleados, sobre la base de "necesidad de conocer".

El SUPERVISOR se compromete (excepto que la ley dispusiera lo contrario) a no revelar ni permitir la revelación de detalle a los medios de prensa o a terceros, a no usar el nombre del IPEN en promoción publicitaria o anuncio, sin previa autorización escrita.

El IPEN facilitará al SUPERVISOR toda la información que de común acuerdo ambas partes consideren necesaria para la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos requeridos, señalando aquella que aquella que, en su opinión, no tenga carácter confidencial.

El SUPERVISOR deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesaria para que el contenido de dicha información no se divulgue a terceros sin autorización expresa del IPEN, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración.

6.11.12. Propiedad Intelectual

Los productos, documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados durante la prestación o como consecuencia de la prestación de este, serán propiedad única y exclusiva del IPEN, quedando prohibido el uso por parte del proveedor, salvo autorización expresa del IPEN.

6.11.13. Medidas de Control durante la Ejecución Contractual

La Dirección de Administración, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizará visitas inopinadas al lugar donde se ejecuta la obra, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Supervisor de Obra.

6.11.13.1. Control previo a la ejecución de la obra

6.11.13.1.1. Instalación del Supervisor en Obra

- Revisión del Expediente Técnico.
- Verificación de las condiciones de los espacios y ambientes a intervenir en la ejecución del proyecto.
- Situación del trámite de incremento de carga de corresponder.
- Riesgos.
- Medios de comunicación.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

- Entorno.
- Otros que estime pertinente la supervisión a fin de prevenir situaciones desfavorables en adelante para el desarrollo del proyecto.

6.11.13.2. Cuaderno de Visitas

El supervisor implementará en obra un **CUADERNO DE VISITAS foliado** en el que se dejará constancia de toda visita a obra debiendo consignarse necesariamente el nombre de la persona que realiza la visita, cargo o rol, propósito de la visita, fecha y hora. Asimismo, el visitante podrá realizar en él las anotaciones, sugerencias y apreciaciones que estime conveniente. El cuaderno deberá permanecer en obra bajo custodia del supervisor.

6.11.13.3. Revisión del Expediente de Contratación

- Oferta del Contratista.
- Bases Integradas del Proceso de Selección de Ejecutor de Obra.
- Contrato de Ejecución de Obra.
- Calendario Valorizado de Avance de Obra.
- Calendario de Utilización de Equipo.
- Calendario de Adelanto para Materiales.
- Plan de utilización del Adelanto.
- Calendarios de Ejecución de Obra.
- Permisos y Licencias necesarios.

6.11.13.4. Control durante la ejecución de la obra

6.11.13.4.1. Control Técnico de la Obra

- Evaluación de Procesos Constructivos.
- Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales y Personales.
- Revisión y Aprobación de Diseños de ejecución.
- Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico.
- Recomendaciones sobre cambios y modificaciones al Expediente Técnico.
- Control de uso de equipos.

6.11.13.4.2. Control de Calidad de la Obra

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
- Cumplimiento de las Directivas, Normas y Manuales Técnicos.
- Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales.

6.11.13.4.3. Control de Avance de Obra

- Control de la Programación de Obra y Avance de Valorizaciones Mensuales.
- Presentación de Informes.
- Revisión de Ampliaciones de Plazo.
- Asesoramiento por controversias con el Contratista y terceros por daños.

6.11.13.4.5. Control de seguridad

Verificar que el Contratista Ejecutor de la obra cumpla con:

- Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra.
- Charlas de Seguridad a todo el Personal de Obra.
- Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas.
- Control de Accidentes de Obra.
- Informe de Accidentes.
- Procedimiento de emergencia.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

6.11.13.4.6. Control Económico Financiero

- Control de los Adelantos Directos y por Materiales.
- Formulación de Adicionales y/o Deductivos de Obra
- Análisis de Precios Unitarios para Partidas Nuevas y Negociación con el Contratistas.
- Control del Cronograma Valorizado con el Real.
- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios sociales.
- Control de Cartas Fianzas.
- Control de Pago de Valorizaciones.
- Control de Sanciones y Penalidades al Contratista.

6.11.13.4.7. Control en el proceso de recepción y liquidación de obra

6.11.13.4.7.1. Fecha de Recepción de Obra

- Comunicación de Recepción de Obra a la Entidad.
- Informe de Situación de la Obra.
- Coordinación con Comité la fecha Recepción de Obra.
- Contar con los Planos Post Construcción de la Obra.

6.11.13.4.7.2. Otras actividades

- Solicitadas por el IPEN (la Oficina de Administración - IPEN).
- Realizadas por el Supervisor.

6.11.13.4.7.3. Recepción de Obra

- Revisión de los Planos Post Construcción de la Obra.
- Revisión de los Metrados de Obra.
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra.
- Participar en el Acto de Recepción de Obra (con observaciones).
- Suscripción del Acta con Observaciones.
- Supervisión del Levantamiento de Observaciones.
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a la Entidad.
- Participar en el Acto de Recepción Final de Obra.
- Suscripción del Acta de Recepción.

6.11.13.4.7.4. Liquidación de Obra

- Cálculos, Elaboración, Revisión y pronunciamiento de la Liquidación del Contrato de Obra
- Informe Final de Supervisión
- Elaboración y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.

6.11.14. Conformidad de la prestación

- CONFORMIDAD TECNICA.- de las solicitudes de pago y de valorizaciones presentadas por el CONTRATISTA, es la SUPERVISION quien será responsable de evaluar y emitir la conformidad técnica de cada valorización o documento de solicitud de pago. Recomendando su aprobación a la Entidad.
- APROBACION.- estará a cargo del Área de Servicios Internos (SEIN) en calidad de Área usuaria o especializada, previo informe de la SUPERVISION de obra.
- CONFORMIDAD PARA PAGO.- La Unidad Ejecutora de Inversiones emite la conformidad del servicio previo informe del Área de Servicios Internos (SEIN) que en su condición de área usuaria y/o área funcional especializada, verifica el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en los Términos de Referencia.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

6.11.14.1. Documentos a presentar

Para que proceda el pago, el Supervisor deberá cumplir con todas las condiciones y obligaciones correspondientes al periodo y solicitar el pago junto con el informe mensual adjuntando la siguiente documentación en original y una (01) copia:

1. Solicitud de Pago de prestaciones.
2. Cálculo de Monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado en el periodo en caso del Rubro 1 (Ejecución de Obra) o el Monto Fijo en caso del Rubro 2 (Liquidación de Obra), cálculo del reajuste correspondiente de corresponder, amortizaciones y retenciones según corresponda.
3. Comprobante de Pago (dentro de una mica transparente).

6.11.15. Forma de Pago

El pago se desarrollará de manera porcentual considerando el siguiente detalle:

Descripción	% del Monto Contratado
Pago por Valorizaciones mensuales (tarifa), sobre la base de los servicios efectivamente prestados o avances de obra, luego de la conformidad del Informe Mensual de la Supervisión de la Obra y del Informe por el Servicio mensual de Supervisión.	80%
Pago por la Recepción y Liquidación (suma alzada) de la obra, luego de la conformidad del Informe Final de la Supervisión por la Liquidación de la Obra y del Servicio de Supervisión.	20%

Además considerando que el servicio de supervisión de obra comprende hasta la liquidación del contrato de obra, se precisa lo siguiente:

1. El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.
2. El pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra o en el caso que se resuelva el contrato de obra, se considerará hasta la participación del supervisor en la Constatación Física e Inventario de Obra, será realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada.
3. El IPEN, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del supervisor según tarifa mensual ofertada, la misma que deberá pagarse por cada mes de prestación del servicio hasta la recepción de la obra, mientras la participación del supervisor de obra en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el Sistema de Suma Alzada
4. Los pagos mensuales se realizarán a la presentación y aprobación de los correspondientes informes por el coordinador de obra, administrador de contrato o profesional designado por el IPEN. Los montos a pagar se determinarán por la valorización de los recursos efectivamente utilizados por el servicio de Consultoría de Supervisión de Obra.
5. Cabe indicar que el contratista formulará su propuesta asignando

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

una tarifa por día (precio fijo que incluye costo directo, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad). En ese sentido, en su propuesta económica el postor adjuntará el detalle del desagregado, que ha dado origen al costo de su propuesta económica.

6. Los pagos se efectivizarán dentro de los diez (10) días calendario de presentación de la factura, para lo cual previamente el coordinador de obra o administrador del contrato o profesional designado para la revisión por parte del IPEN, debe aprobar el informe mensual.
7. Debe precisarse que el pago se encontrará supeditado a la ejecución efectiva de las actividades que el supervisor debe realizar, ya que no resulta razonable exigir que EL IPEN efectúe pagos sin recibir una contraprestación por ello.
8. En caso el Contratista mantenga alguna deuda derivada del Contrato de Supervisión con el IPEN, ésta podrá retener el monto adeudado, comunicando por escrito tal hecho a la supervisión.
9. En caso que el IPEN no esté conforme con la valorización comunicará este hecho, detallando su observación al Supervisor.
10. Cobro de las multas y penalidades, la penalidad y/o multa que corresponda será deducida en este orden, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuera insuficiente, se cobrará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio a que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicio mediante la acción legal correspondiente.

6.11.16. Reajuste

Teniendo en consideración que durante el servicio se efectuará adelantos, estos deben estar reajustados, en tal sentido las valorizaciones del supervisor se reajustarán de acuerdo con la formula siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/lo)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - la)/(la)] - [(A/C) \times Po]$$

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada

Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial

Ir = Índice General de Precios al Consumidor a nivel nacional a la fecha de Valorización

lo = Índice General de Precios al Consumidor a nivel nacional al mes de la fecha del Valor Referencial

la = Índice General de Precios al Consumidor a nivel nacional a la fecha de pago del Adelanto

A = Adelanto en Efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto.

6.11.17. Otras penalidades aplicables

Asimismo, el IPEN ha considerado la aplicación de Otras Penalidades (hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, según lo establece el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades se

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, las penalidades se describen en la siguiente tabla:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando presente fuera del plazo establecido, la programación de actividades de supervisión.	0.5 UIT por cada día	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
2	Cuando presente fuera del plazo establecido, el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo.	0.5 UIT por cada día	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
3	Cuando presente fuera del plazo establecido, los documentos del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE de la Supervisión - Copia del Diploma de Colegiatura y - Habilidad vigente Nota: Excepto cuando los documentos hayan sido presentados para la suscripción de contrato, lo que deberá ser comunicado.	0.05 UIT por cada día y por cada personal	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
4	Cuando incumpla con implementar el equipamiento estratégico para ejecutar el Servicio de Supervisión en obra o cuando éste no se encuentre en condiciones operativas	0.03 UIT por cada día de incumplimiento y por cada equipamiento	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
5	Cuando realice el cambio fuera del plazo establecido del Personal Profesional Clave de la Supervisión requerido por la Entidad	0.05 UIT por cada día	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
6	Incumplimiento de la presentación del Informe de revisión y aprobación del Plantel Profesional Clave del Contratista Ejecutor de la Obra	0.05 UIT por cada día y por cada personal	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
7	Cuando permita la participación efectiva del Plantel Profesional Clave del Contratista Ejecutor sin que éste haya presentado los documentos exigidos de dichos profesionales.	0.05 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
8	Ausencia del Jefe de Supervisión Nota: La ausencia mayor a 5 días podrá ser causal de resolución de contrato	0.5 UIT por cada día	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
9	Ausencia del Personal Profesional y/o Especialistas en la etapa que corresponda a su especialidad y/o porcentaje de participación.	0.2 UIT por cada día y por cada personal	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
10	Asistencia del Jefe de Supervisión o Especialistas o Representante Legal de la Supervisor a una reunión convocada por la Entidad. Previamente a las reuniones deberán indicarse que profesionales del plantel asistirán a las mismas.	0.20 UIT por cada evento y por cada persona	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
11	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

12	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
13	Cuando presente fuera del plazo establecido, la Póliza CAR , presentada por el Contratista de Obra.	0.05 UIT por cada día y por cada persona	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
14	Cuando presente fuera del plazo establecido, la copia de la constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y del respectivo comprobante de pago, del personal de la Supervisión	0.05 UIT por cada día y por cada persona	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
15	Cuando permite la participación de personal en obra sin inclusión en el SCTR vigente del Contratista Ejecutor en la ejecución de Obra y/o del Contratista de Supervisión	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
16	Cuando se detecte a Personal de la Supervisión realizando labores en obra sin el uso de los EPP's	0.1 UIT por vez	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
17	Cuando presente fuera del plazo establecido, la Conformidad u Observaciones a los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, presentados por el Contratista para la suscripción del Contrato de Obra (numeral 176.4 del RLCE)	0.05 UIT por cada día	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
18	Cuando presente fuera del plazo establecido, el Informe para aprobación de los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, reprogramados a la fecha de inicio de ejecución de Obra.	0.05 UIT por cada día	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
19	Cuando presente fuera del plazo establecido, el Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación CPM , debido a una Ampliación de Plazo concedida. (numeral 198.7 del RLCE)	0.05 UIT por cada día	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
20	CUADERNO DE OBRA Cuando se detecte que el cuaderno de obra, no se encuentre al día, se aplicará al SUPERVISOR una multa por cada día de atraso detectado.	0.25 UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
21	Cuando presente fuera del plazo establecido, el Calendario Acelerado revisado, otorgando Conformidad de los mismos. (numeral 203.2 del RLCE)	0.05 UIT por cada día	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
22	Cuando presente el Expediente de Valorización de Obra de forma incompleta	0.5 UIT por cada valorización presentada	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
23	Presentación del Informe de Valorización de Obra con metrados que conlleve a una sobrevalorización	0.5 UIT por cada partida involucrada en valorización presentada	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

24	<p>Quando presente un Informe Especial de forma incompleta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adelanto de Materiales. - Ampliaciones de Plazo. - Prestaciones Adicionales de Obra. - Reducciones de Obra. - Consulta de Obra. 	0.25 UIT por cada presentación	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
25	<p>ABSOLUCION DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA. Cuando el SUPERVISOR no cumpla con absolver consultas que no implique deductivos, adicionales o modificaciones de meta y/o alcance del expediente técnico de obra, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. O cuando el SUPERVISOR no cumpla con elevar al IPEN consultas que impliquen deductivos, adicionales o modificaciones de meta y/o alcances del expediente técnico de obra, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa será por cada consulta no absuelta.</p>	1 UIT por cada consulta	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
26	<p>Elevar a la Entidad para opinión del Proyectista Consultas sin proponer alternativas técnicas de solución planteada por sus especialistas.</p>	0.1 UIT por cada presentación	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato,
27	<p>Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. (numeral 208.14 del RLCE).</p>	2.5% del monto del contrato de supervisión (numeral 208.14 del RLCE).	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato,
26	<p>Quando incumpla con informar el estado de levantamiento de observaciones (numeral 208.12 del RLCE)</p>	0.1 UIT por no informar	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
27	<p>Quando demore en presentar los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de Inicio Contractual. - Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico. - Informe Semanal. - Informe de Valorización de Obra. - Informe Mensual de Supervisión. - Informes Especiales. - Informe de Finalización de plazo contractual. - Informe de Finalización de Obra y Certificado de Conformidad Técnica. - Informe de culminación del levantamiento de observaciones. - Informe de Penalidades incurridas por el Contratista Ejecutor. - Informe Final de la Supervisión de Obra. 	0.10 UIT por vez	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
28	<p>Quando presente un Informe Semanal de forma incompleta</p>	0.10 UIT por vez	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
29	<p>Quando el Supervisor se pronuncie en un Informe especial contraviniendo la normatividad vigente y/o sin sustentarla debidamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adelanto de Materiales - Ampliaciones de Plazo - Prestaciones Adicionales de Obra - Reducciones de Obra - Consulta de Obra 	0.25 UIT por cada vez	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR. EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

30	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el uso de materiales o equipos en la obra de una calidad diferente a la exigida en el expediente técnico. La multa será por cada tipo de material o equipo. No implica que el IPEN acepte dicho material o equipo, por lo que el SUPERVISOR exigirá el reemplazo del material o equipo.	1 UIT por cada tipo de material o equipo	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.
31	INFORMAR HECHOS FALSOS Cuando el SUPERVISOR informe sobre pruebas, ensayos, avances de obra, culminación de obra, subsanación de observaciones, calidad de materiales, cumplimiento de obligaciones del Contratista, metrados, así como de opinar sobre conformidad de instalaciones, etc., dando cuenta de hechos falsos que perjudiquen al IPEN. La multa es por cada hecho falso informado. Cuando el SUPERVISOR comunique o informe sobre subsanación de observaciones del Comité de Recepción para recepción final de obra y que el Comité de recepción rechace recibir la obra por subsistencia de las observaciones, se aplicará la penalidad al Supervisor de Obra.	0.5 UIT	Según informe del Coordinador de Obra y/o Administrador del Contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La presente tabla consta de treinta y uno (31) penalidades, cuando El Supervisor incurra en alguna de estas penalidades, luego del análisis efectuado se procederá a aplicar la multa correspondiente en la orden de pago respectiva.

Las deficiencias que dieran lugar a la aplicación de la multa obligatoriamente deben ser subsanadas dentro de las 48 horas siguientes de detectar la deficiencia. De no subsanarlos, el IPEN continuará aplicando la sanción hasta cuando sean subsanadas.

Es responsabilidad del supervisor de obra verificar que los materiales y equipamiento que se instalen y/o que se valoricen cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico. De darse el incumplimiento de las especificaciones técnicas, sin perjuicio de las penalidades a aplicar, el IPEN podrá resarcir dichos gastos cargándole al supervisor de obra.

6.11.17. Responsabilidad por vicios ocultos

El SUPERVISOR será legalmente responsables en forma solidaria con el contratista por la calidad ofrecida y los vicios ocultos por la prestación brindada conforme a lo indicado en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de siete (07) años a partir de la conformidad otorgada por parte del IPEN.

6.11.18. Sistema de Contratación:

El presente procedimiento se rige bajo el sistema esquema MIXTO.

6.11.19 Estructura de costos:

Para la presentación de las ofertas, el postor deberá considerar y presentar la siguiente estructura de costos:

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
AS N° 005-2022-IPEN-SEGUNDA CONVOCATORIA

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR, EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION				
Obra :	"Construcción del Sistema de Protección contra incendios, en el (la) Instituto Peruano de Energía Nuclear en la Localidad Huarangal, distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, departamento de Lima, con CUI N° 2470793			
Monto del Valor Referencial de la Obra :	S/. 2,014,715.57			
Plazo de Ejecución de Obra	90 días calendarios	=	3	Meses
Monto del Valor de Referencia del Servicio de Supervisión :				
- Rubro 1 (R1)				
Servicio		Tarifa /mes	Plazo (mes)	Monto Total R1 (80%)
Supervisión de la Obra por Valorizaciones		S/. 0.00	3	S/. 0.00
Tarifa por día (Tarifa mes/30 d)		S/. 0.00		
- Rubro 2				
Servicio		Monto Fijo Integral		
Participación en la Recepción y Liquidación del Contrato de Obra		Monto Total R2		S/. 0.00
Total de la Propuesta en Soles				
Costo Total de la Propuesta T0 = R1 + R2 =				S/. 0.00

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
AS N° 005-2022-IPEN – SEGUNDA CONVOCATORIA

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR, EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

1.- COSTOS						
Recursos Humanos						
Descripción	Und	Cant.	Tiempo (mes)	%de particip.	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obras	und	1	3	100%	S/. 0.00	S/. 0.00
Especialista de Apoyo						
Asistente de jefe de supervisión	und	1	3	100%	S/. 0.00	S/. 0.00
Especialista en Instalaciones Eléctricas	und	1	3	25%	S/. 0.00	S/. 0.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias	und	1	3	25%	S/. 0.00	S/. 0.00
Especialista en Seguridad Ocupacional	und	1	3	100%	S/. 0.00	S/. 0.00
Profesional en medicina (médico o enfermería)	und	1	3	25%	S/. 0.00	S/. 0.00
Especialista en Monitoreo Ambiental	und	1	3	25%	S/. 0.00	S/. 0.00
			Costo Directo			S/. 0.00
			Gastos Generales Fijos (G1)		%	S/. 0.00
			Gastos Generales Variables (G2)		%	S/. 0.00
			Utilidad		%	S/. 0.00
			Sub Total			S/. 0.00
			Impuestos (IGV)		18%	S/. 0.00

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
AS N° 005-2022-IPEN-SEGUNDA CONVOCATORIA

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR, EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

TOTAL TARIFA (T0)		S/. 0.00	
Participación en la liquidación del Contrato de Obra			
Concepto	%	Total Tarifa (T0)	Monto Total R2
Informe de Liquidación y/o Revisión del Contrato de Obra e Informe de Contingencia	20%	S/. 0.00	S/. 0.00
2. GASTOS GENERALES			
2.1 GASTOS GENERALES FIJOS			
Descripción	Costo	Particip.	Parcial Total
Gastos de Licitación			
Preparación de propuesta Técnica	S/. 0.00	100%	S/. 0.00
Gastos Notariales	S/. 0.00	100%	S/. 0.00
Gastos de Oficina Matriz			
Mantenimiento de Oficina	S/. 0.00	100%	S/. 0.00
Personal Directivo y Permanente	S/. 0.00	100%	S/. 0.00
Varios	S/. 0.00	100%	S/. 0.00
Total de GASTOS GENERALES FIJOS (G1) =			S/. 0.00
2.2 GASTOS GENERALES VARIABLES			
Descripción	Cant.	Tiempo (mes)	Costo Particip. Parcial Total
Gastos Oficina de Obra			S/. 0.00

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
AS N° 005-2022-IPEN – SEGUNDA CONVOCATORIA

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR, EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793

Comunicaciones (Internet + Red Privada Móvil)	1	3	S/. 0.00	100%	S/. 0.00	
Equipos de Cómputo (inc. Impresora)	1	3	S/. 0.00	100%	S/. 0.00	
Materiales y Útiles de Escritorio	1	3	S/. 0.00	100%	S/. 0.00	
Fotocopias e impresiones	1	3	S/. 0.00	100%	S/. 0.00	
Muebles de Oficina y Mantenimiento	1	3	S/. 0.00	100%	S/. 0.00	
Servicios Otros						S/. 0.00
Alquiler y/o inst. de Oficina (inc. Servicios básicos)	1	3	S/. 0.00	100%	S/. 0.00	
Ensayos y Pruebas						S/. 0.00
Prueba de Calidad varias	1	3	S/. 0.00	100%	S/. 0.00	
Gastos Varios	1	3	S/. 0.00	100%	S/. 0.00	
Viáticos y Movilidad	1	3	S/. 0.00	100%	S/. 0.00	
Equipo de protección y seguridad	1	3	S/. 0.00	100%	S/. 0.00	
Gastos de Seguro y Cartas Fianza			S/. 0.00			S/. 0.00
Póliza SCTR , salud y Pensión		3	S/. 0.00	100%	S/. 0.00	
Carta Fianza - Fiel cumplimiento	1	-	S/. 0.00	100%	S/. 0.00	
Carta Fianza - Adelanto Directo	1	-	S/. 0.00	100%	S/. 0.00	
Total GASTOS GENERALES VARIABLES (G2) =						S/. 0.00

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>RNP EN CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES – CATEGORIA B (mínimo categoría B)</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>COPIA DEL RNP DONDE SE CONSIGNE LA CATEGORIA CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES – CATEGORIA B</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE						
	FORMACIÓN ACADÉMICA						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CARGO</th> <th style="text-align: center;">PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Supervisor de Obra</td> <td>Ingeniero Civil o ingeniero Sanitario</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Instalaciones Sanitarias</td> <td>Ing. Sanitario o Ing. Sanitario y ambiental o Ing. Mecánica de Fluidos o Ingeniero Hidráulico.</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	PROFESIÓN	Supervisor de Obra	Ingeniero Civil o ingeniero Sanitario	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Sanitario o Ing. Sanitario y ambiental o Ing. Mecánica de Fluidos o Ingeniero Hidráulico.
CARGO	PROFESIÓN						
Supervisor de Obra	Ingeniero Civil o ingeniero Sanitario						
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Sanitario o Ing. Sanitario y ambiental o Ing. Mecánica de Fluidos o Ingeniero Hidráulico.						
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>						
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>						

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
<u>Requisitos:</u>		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Supervisor de Obra	Ing. Civil o Ingeniero Sanitario	Contar con experiencia profesional no menor de dos (02) años contabilizados a partir de la obtención de la colegiatura como ingeniero Residente y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Inspector y/o jefe de supervisión y/o coordinador de obra y/o especialista y/o Supervisor de Obra en obras públicas o privadas en general, que cuenten con instalación de sistema de detección contra incendios o instalación de sistemas contra incendios, en la infraestructura ejecutada.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Sanitario o Ing. Sanitario y ambiental o Ing. Mecánica de Fluidos o Ingeniero Hidráulico.	Experiencia mínima de un (01) año contabilizados a partir de la obtención de la colegiatura como Ingeniero sanitario o Ingeniero Sanitario y ambiental o Ingeniero Mecánica de los Fluidos o Ingeniero Hidráulico o especialista en instalaciones Sanitarias, en obras públicas o privadas en general, que cuenten con instalación de sistema de detección contra incendios o instalación de sistema contra incendios, en la infraestructura ejecutada.
<u>Acreditación:</u>		
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
Importante		
De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.		

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			
<u>Requisitos:</u>			
ITEM	DESCRIPCION	UND.MED.	CANTIDAD
1	COMPUTADORA ESTACIONARIA Y/O PORTÁTIL CON PROCESADOR CORE I3 o I7	UND	02
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, A4 - A3.	UND	01
<u>Acreditación:</u>			
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.			

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 288,583.16 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y tres con 16/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de consultoría para la supervisión de obras de Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o ampliación y/o remodelación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o saldo y/o adecuación y/o sustitución y/o Nuevo y/o reforzamiento y/o ejecución y/o sistemas de redes contra Incendios en fábricas y/o edificaciones en general y/o edificios para departamentos y/o hospitales y/o colegios y/o aeropuertos y/o estadios que incluyan o contengan como mínimo uno (01) o más de los siguientes componentes:</p> <p>Obras provisionales, plan de seguridad y salud en el trabajo, cisterna, cuarto de bombas, losa aligerada, losa maciza, sistema de seguridad, pisos y pavimentos, carpintería metálica, salidas para alumbrado, tableros eléctricos, pozo a tierra, pruebas eléctricas y prueba hidráulica.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el</p>

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación de objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[100] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 389,587.27 soles, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o ampliación y/o sistemas de redes contra Incendios en fábricas y/o edificaciones en general y/o edificios para departamentos y/o hospitales y/o colegios y/o aeropuertos y/o estadios; que contengan los siguientes componentes: Obras provisionales, plan de seguridad y salud en el trabajo, cisterna, cuarto de bombas, losa aligerada, losa maciza, sistema de seguridad, pisos y pavimentos, carpintería metálica, salidas para alumbrado, tableros eléctricos, pozo a tierra, pruebas eléctricas y prueba hidráulica.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 389,587.27¹⁶: [100] puntos</p> <p>M >= 360,728.95 y < 389,587.27: [90] puntos</p> <p>M > 288,583.16 ¹⁷y < 360,728.95: [80] puntos</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁶ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁷ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN** para la contratación de PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD DE HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2470793.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁹

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

¹⁹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar

posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1)]	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

		UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²¹	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

²¹ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN
SEGUNDA CONVOCATORIA**
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN
SEGUNDA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN
SEGUNDA CONVOCATORIA**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN
SEGUNDA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN
SEGUNDA CONVOCATORIA**
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN - SEGUNDA CONVOCATORIA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%³⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN-SEGUNDA CONVOCATORIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³¹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³²	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³³	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>	<i>90 días</i>	<i>días</i>		
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo*

³¹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³² Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³³ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN
SEGUNDA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
----	---------	---------------------	---	---------------------------------------	--	---	--------	-----------------------	------------------------------------	---

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN
SEGUNDA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN
SEGUNDA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-IPEN
SEGUNDA CONVOCATORIA**
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.